BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: viernes, 19 de Junio de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:3b9448e00db58156d91f9bd0d436604b2a07e6b2

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL — BOP-GU-2026 - 1587

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y BOLSA DE TRABAJO TEMPORADA 2026 — BOP-GU-2026 - 1588

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACION DE CREDITO 1-2025/SOBRE PRORROGADO — BOP-GU-2026 - 1589

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 410/2026 — BOP-GU-2026 - 1590

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025 — BOP-GU-2026 - 1592

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 — BOP-GU-2026 - 1591

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EMPLAZAMIENTO HEREDEROS DESCONOCIDOS PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO 35/2026 — BOP-GU-2026 - 1593

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO, EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 1594

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 1595

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PROCESO SELECTIVO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 — BOP-GU-2026 - 1596

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TAQUILLERO/A PISCINA MUNICIPAL DE PIOZ DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026. — BOP-GU-2026 - 1598

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL DE PIOZ DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026. — BOP-GU-2026 - 1597

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 PDSU — BOP-GU-2026 - 1599

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES — BOP-GU-2026 - 1600

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

1587

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de mayo de 2026, adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2026, núm. 17/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
1531 65026	Acceso a los núcleos de población 2026	500.000,00
320 22700	Limpieza y aseo	23.039,00
453 61926	Mantenimiento de carretas 2026	1.000.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.523.039,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
454 65004	Obras caminos municipales. Daños lluvias resto de la provincia	217.460,34
	IMPORTE TOTAL	217.460,34

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.740.499,34

IMPORTE TOTAL	1.740.499,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 18 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y BOLSA DE TRABAJO TEMPORADA 2026

1588

Decreto de Alcaldía n.º 207/2026 de fecha 17 de junio de 2026, PARA LA BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y, EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA 2026, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía n.º 207/2026 de fecha 17 de junio de 2026, BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y, EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA 2026, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y, EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA 2026.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

- El objeto de la presente convocatoria complementaria es la cobertura urgente de la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal para la Piscina Municipal de Anguita durante la temporada 2026 y, en su caso, la ampliación de la bolsa de trabajo de Socorrista Acuático Municipal para atender posibles sustituciones, bajas, renuncias, permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada u otras necesidades temporales que requieran cobertura inmediata durante el periodo de apertura de la piscina municipal.

La presente convocatoria trae causa del expediente n.º 142/2026, en el que se tramitó el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de Socorrista Acuático Municipal del Ayuntamiento de Anguita para el periodo 2026. Finalizado dicho procedimiento, únicamente ha podido cubrirse una de las dos plazas necesarias para la adecuada prestación del servicio, sin que exista bolsa operativa suficiente para cubrir la segunda plaza ni eventuales incidencias del servicio.

Características: convocatoria complementaria para la cobertura de la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal del Ayuntamiento de Anguita para la temporada 2026 y, en su caso, ampliación de la bolsa de trabajo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación se formalizará mediante contrato laboral temporal vinculado a la prestación del servicio de socorrismo acuático durante la apertura estacional de la piscina municipal correspondiente a la campaña de verano 2026, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente.

La causa de temporalidad vendrá determinada por la necesidad de atender el servicio municipal de piscina durante su periodo limitado de apertura estival, no existente durante el resto del año, debiendo quedar dicha causa expresamente reflejada en el contrato que se formalice.

La duración del contrato se extenderá durante el periodo de apertura de la piscina municipal en la temporada 2026, sin perjuicio de las concretas fechas de inicio y finalización que determine el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo semanal, que incluye de lunes a domingo, se organizará conforme a las necesidades del Ayuntamiento y con respeto a los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente. A este respecto, será el Ayuntamiento el que determine el horario y los días de trabajo semanal, así como la forma de organización del servicio para que la piscina municipal esté debidamente cubierta en todo momento.

Retribución mensual bruta: la prevista en las tablas salariales del Convenio Colectivo con las correspondientes actualizaciones.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria complementaria, los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. En el caso de personas aspirantes menores de dieciocho años y mayores de dieciséis, deberán contar, con carácter previo a la contratación efectiva, con autorización expresa de sus progenitores, tutores legales o persona/institución que legalmente les tenga a su cargo, salvo que acrediten

estar emancipadas o contar con plena capacidad para contratar conforme a la normativa civil y laboral aplicable.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.
f. Estar en posesión de la titulación o cualificación de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios adecuada para el desempeño de la actividad en instalaciones acuáticas, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, entidad formativa habilitada u organismo público competente, o titulación/certificación equivalente reconocida conforme a la normativa vigente.
g. Estar en posesión, en el momento de la contratación o incorporación efectiva al servicio, de licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, u otra acreditación equivalente que incorpore cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil adecuada para el desempeño de las funciones de socorrista acuático, cuando dicha licencia o cobertura resulte exigible conforme a la normativa aplicable o a las condiciones de aseguramiento del servicio.
h. No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores, debiendo aportarse certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos con carácter previo a la contratación.
i. Las personas con discapacidad deberán acreditar, en su caso, la compatibilidad de su situación con el desempeño de las funciones propias del puesto de Socorrista Acuático.

Todos los requisitos exigidos para la participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria complementaria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

No obstante, la licencia federativa o acreditación equivalente de cobertura de seguro prevista en la letra g), el certificado previsto en la letra h) y la autorización prevista en la letra d), cuando proceda, deberán aportarse, en todo caso, con carácter previo a la contratación efectiva. La falta de aportación de dicha documentación impedirá la formalización del contrato, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa por orden de prelación.

CUARTA. Funciones a desempeñar y obligaciones generales

Las funciones y obligaciones que se indican a continuación tienen carácter general

y enunciativo, sin perjuicio de aquellas otras que, por razón del puesto, resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio de socorrismo acuático en la piscina municipal, siempre dentro de la titulación, cualificación y funciones propias del puesto.

El/la socorrista acuático municipal deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

a. Vigilar de forma permanente el vaso de la piscina y la zona de baño durante el horario de apertura al público, prestando especial atención a la seguridad de los usuarios.
b. Prevenir accidentes, adoptar las medidas inmediatas que resulten necesarias ante situaciones de riesgo y prestar los primeros auxilios que procedan en caso de accidente o incidencia.
c. No abandonar el puesto de vigilancia durante el horario de baño, salvo causa justificada, atención a persona accidentada, relevo por otro socorrista o autorización expresa. En caso de ausencia imprescindible y cuando no exista relevo, deberá ordenar el desalojo del vaso y de la zona de baño, procediendo al cierre temporal del baño hasta que pueda garantizarse nuevamente la vigilancia.
d. Cumplir los horarios, turnos e instrucciones de organización del servicio que establezca el Ayuntamiento, garantizando la adecuada cobertura del servicio durante el periodo de apertura de la piscina municipal.
e. No realizar durante las horas de baño tareas ajenas a las funciones propias de vigilancia, prevención, salvamento y primeros auxilios, salvo aquellas actuaciones urgentes o indispensables que resulten necesarias para la seguridad de los usuarios o para la correcta prestación del servicio.
f. Llevar durante toda la jornada laboral un distintivo visible que lo/la identifique como socorrista.
g. Conocer y velar por el cumplimiento de las normas de uso de la piscina municipal por parte de los usuarios, dando cuenta al Ayuntamiento de las incidencias, incumplimientos o situaciones que pudieran afectar a la seguridad, salubridad o adecuado funcionamiento de la instalación.
h. Mantener ordenado y en condiciones adecuadas el botiquín y el material de primeros auxilios, comunicando al Ayuntamiento cualquier falta, deterioro o necesidad de reposición del material sanitario o de salvamento.
i. Colaborar, conforme a las instrucciones municipales y a los protocolos establecidos, en la toma de parámetros básicos del agua, anotación en los registros correspondientes y comunicación inmediata de incidencias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al personal o empresa responsable del mantenimiento técnico-sanitario de la instalación.
j. Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia relativa al estado del agua, instalaciones, maquinaria, depuradora, bombas, elementos de seguridad, botiquín, material de salvamento o cualquier otro elemento que pueda afectar a la seguridad de los usuarios o al normal funcionamiento de la piscina.
k. Colaborar en tareas auxiliares básicas vinculadas al adecuado uso diario de la instalación, tales como mantener despejada y ordenada la zona de baño, retirar elementos superficiales que puedan afectar a la seguridad de los

usuarios, revisar visualmente el estado de los elementos de salvamento y comunicar cualquier anomalía observada.

l. En caso de inclemencias meteorológicas, tormentas, contaminación del agua, avería, accidente, situación de riesgo o cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer la seguridad de los usuarios, adoptar las medidas preventivas inmediatas que procedan, incluido el desalojo del vaso y cierre temporal del baño, dando cuenta inmediata al Ayuntamiento.

m. Cumplimentar, cuando así se le indique, los partes, registros o comunicaciones internas relativos a incidencias, asistencias sanitarias, control básico del agua, apertura y cierre de la instalación o cualesquiera otros vinculados al servicio.

n. Tratar con corrección a los usuarios, mantener la debida diligencia profesional y respetar las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en relación con la organización y funcionamiento del servicio.

o. Cualquier otra función propia del puesto de socorrista acuático que resulte necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios y el adecuado funcionamiento del servicio, siempre dentro de su titulación, cualificación y categoría profesional.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Anguita, o bien mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguita y BOP.

El carácter reducido del plazo se justifica por la necesidad urgente de cubrir la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal durante la temporada de piscina 2026, al no haber resultado suficiente el proceso selectivo tramitado en el expediente n.º 142/2026.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así se acuerde o resulte procedente.

2. En la instancia las personas interesadas harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según las bases de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifique, conforme señala el Anexo I.

3. La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Excepcionalmente, cuando por causa no imputable a la persona aspirante no pudiera aportarse dentro del plazo algún documento acreditativo de méritos, deberá acompañarse justificante de haberlo solicitado al organismo, Administración o entidad correspondiente. En todo caso, el mérito únicamente será valorado si queda debidamente acreditado antes de la valoración definitiva y siempre que estuviera referido a una situación existente dentro del plazo de presentación de

solicitudes.

La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada será excluida del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

Se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita.

No obstante, si no existieran personas excluidas ni se formularan reclamaciones, la resolución aprobatoria de la lista provisional podrá elevarse automáticamente a definitiva, continuándose la tramitación del procedimiento.

Asimismo, los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a la normativa de aplicación y a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado, actuando todos ellos a título individual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por Presidente/a, Secretario/a y un mínimo de tres vocales, con sus respectivos suplentes, en su caso. Podrá designarse el mismo Tribunal Calificador que intervino en el expediente n.º 142/2026, siempre que sus miembros mantengan los requisitos exigidos y no concurra causa de abstención o recusación, sin perjuicio de la designación de suplentes o de nueva composición si resultara necesario.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de Presidente/a y Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La composición del Tribunal Calificador será objeto de publicación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que lo aconsejen, debido a la especialización técnica del puesto. Su función se circunscribirá al asesoramiento, actuando con voz pero sin voto, sin participar en la toma de decisiones del Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso, que actuará bajo su dirección cuando la complejidad o urgencia del procedimiento lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de selección y valoración de méritos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera constará de un concurso de méritos, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 10 puntos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios alegados y acreditados por las personas aspirantes.

Experiencia profesional. Máximo 10 puntos.

- Experiencia profesional como socorrista acuático en entidades públicas: 0,20 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos.
- Experiencia profesional como socorrista acuático en entidades no públicas: 0,15 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y, a estos efectos, se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en una Administración Pública, se requerirá

certificado expedido por la Secretaría u órgano competente de la entidad en la que se hubieran prestado los servicios, o documentación contractual suficiente que permita acreditar la categoría profesional, funciones desempeñadas y periodo trabajado.

Los servicios prestados en la piscina municipal de Anguita podrán ser incorporados de oficio por el Ayuntamiento.

Cuando se trate de servicios prestados en entidad privada, se requerirá contrato laboral donde conste la categoría o funciones de socorrista acuático e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificado de empresa acreditativo de los servicios prestados en el que se especifiquen las funciones realizadas, junto con el informe de vida laboral actualizado.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará conforme a los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva:

1. Mayor experiencia profesional acreditada como socorrista acuático en piscinas de titularidad pública.
2. Mayor experiencia profesional total acreditada como socorrista acuático, computando conjuntamente los servicios prestados en entidades públicas y privadas.
3. Mayor experiencia profesional acreditada como socorrista acuático en la piscina municipal de Anguita.
4. Mayor antigüedad de empadronamiento en el municipio de Anguita, acreditada mediante certificado o volante de empadronamiento, siempre que dicha circunstancia conste debidamente acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, cuando sea requerida por el Tribunal a efectos exclusivos de desempate.
5. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, que será anunciado por el Tribunal con indicación del lugar, fecha y hora de celebración, dejando constancia del resultado en la correspondiente acta.

No computarán como experiencia los contratos de beca, prácticas académicas externas, formación o análogos suscritos entre entidades universitarias, centros formativos, empresas y/o entidades públicas, cuando no constituyan una relación laboral ordinaria o no aparezcan debidamente reflejados en el informe de vida laboral.

No serán objeto de valoración los servicios que no figuren acreditados mediante el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados que permitan comprobar la categoría profesional, funciones desempeñadas y periodo trabajado.

En ningún caso podrá el Tribunal presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, salvo los servicios prestados en la piscina

municipal de Anguita, que podrán ser incorporados de oficio por el Ayuntamiento.

La falta o defecto de acreditación de los méritos alegados impedirá su valoración, siendo responsabilidad exclusiva de cada aspirante aportar la documentación justificativa suficiente en los términos previstos en las presentes bases.

NOVENA. Conformación y funcionamiento de la bolsa de empleo

La persona aspirante que obtenga mayor puntuación será propuesta, en su caso, para la cobertura de la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal para la temporada 2026.

Las restantes personas aspirantes que superen el proceso selectivo y reúnan los requisitos exigidos pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo de Socorrista Acuático Municipal del Ayuntamiento de Anguita para la temporada 2026, por orden de puntuación, con objeto de cubrir posibles bajas, vacantes, renuncias, permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada u otras ausencias legalmente establecidas que requieran cobertura temporal.

La bolsa tendrá vigencia durante la temporada de piscina del ejercicio 2026.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de prelación, mediante llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la comunicación realizada, utilizando los datos facilitados por la persona aspirante en su solicitud. Será responsabilidad de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados sus datos de contacto.

Con carácter general, se realizarán al menos dos intentos de contacto. Si no fuera posible contactar con la persona aspirante, o esta no contestara al llamamiento en el plazo que se le indique, se hará constar dicha circunstancia en el expediente y se procederá al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa.

La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la comunicación, salvo que por razones de urgencia debidamente justificadas se establezca un plazo inferior.

La renuncia injustificada a una oferta de contratación, la falta de contestación al llamamiento en plazo o la imposibilidad de formalizar el contrato por falta de aportación de la documentación exigida determinará la exclusión de la bolsa, salvo causa justificada debidamente acreditada.

Se considerarán causas justificadas de renuncia o suspensión temporal en la bolsa, entre otras, la situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, embarazo de riesgo, cuidado de menor o familiar en los términos legalmente previstos, contrato de trabajo en vigor, deber público inexcusable u otras circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En los supuestos de renuncia justificada, la persona aspirante quedará en situación de suspensión temporal en la bolsa, conservando su posición. Finalizada la causa que motivó la suspensión, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento para su

reincorporación como disponible en la bolsa.

Las personas integrantes de la bolsa deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento del llamamiento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato. La falta de acreditación de dichos requisitos impedirá la contratación y dará lugar al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden de prelación.

DÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Una vez finalizada la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes, el Tribunal hará pública una relación comprensiva de la totalidad de las personas participantes, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida, con indicación de la puntuación asignada y, en su caso, de la persona aspirante propuesta para la contratación de la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal, así como del orden de prelación de la bolsa de trabajo.

Dicha relación tendrá carácter provisional y será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas frente a la valoración efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, la relación provisional de puntuaciones, la propuesta de contratación de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación y el orden de prelación de la bolsa de trabajo se entenderán automáticamente elevados a definitivos, sin necesidad de nueva reunión del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a dictar la resolución correspondiente de aprobación definitiva del resultado del proceso selectivo, contratación de la persona seleccionada y constitución o ampliación de la bolsa.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones dentro del plazo conferido, estas serán resueltas por el Tribunal, que aprobará la relación definitiva de puntuaciones y elevará a la Alcaldía propuesta definitiva de contratación y de constitución o ampliación de la bolsa de trabajo, para que se dicte la resolución que proceda.

La persona aspirante propuesta para la contratación deberá aportar ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva o desde el requerimiento que se le efectúe, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no hubiera sido ya aportada, así como, en todo caso, la documentación necesaria para la formalización del contrato.

En particular, deberá aportar, con carácter previo a la contratación efectiva, la licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, u otra acreditación equivalente que incorpore cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil adecuada para el desempeño de las funciones de socorrista acuático, cuando resulte exigible conforme a las presentes

bases; el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos; y, en su caso, autorización expresa de progenitores o tutores legales si se tratase de persona mayor de dieciséis años y menor de dieciocho no emancipada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentase la documentación requerida, o cuando de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas sus actuaciones respecto de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o documentación.

En tal supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar llamamiento a la siguiente persona aspirante integrante de la bolsa, por riguroso orden de prelación, siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y aporte la documentación requerida para la contratación.

Sin perjuicio del trámite específico de reclamaciones frente a la valoración provisional, los actos del Tribunal podrán ser objeto de impugnación en los supuestos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando tengan la consideración de actos de trámite cualificados.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Anguita, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, la contratación de la persona seleccionada y la constitución o ampliación de la bolsa de trabajo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos podrán ser objeto de publicación en los términos exigidos por la normativa reguladora del proceso selectivo, aplicándose, cuando proceda, lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Anguita.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el Estatuto de los Trabajadores; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y, EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA 2026.

D. ..... con DNI n.º ....., domicilio a efectos de notificación en ..... y teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria complementaria anunciada en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anguita, relativa al proceso selectivo complementario para la cobertura de la segunda plaza de Socorrista Acuático Municipal y, en su caso, ampliación de la bolsa de trabajo para la temporada 2026, desea tomar parte en dicho proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la documentación que, conforme a las bases, deba aportarse con carácter previo a la contratación efectiva.

TERCERO. Que conozco y acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO. Que acompaño a la presente solicitud la documentación obligatoria exigida en las bases, así como, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración,

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Anguita, a ..... de ..... de 2026.

El/la Solicitante

Fdo.: .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

La siguiente documentación no será requisito necesario para la admisión inicial al proceso selectivo, pero deberá aportarse obligatoriamente antes de la formalización del contrato, cuando la persona aspirante resulte llamada para su contratación:

A) Documentación obligatoria para participar en el proceso selectivo

1. Solicitud de participación conforme al presente Anexo I.
2. Copia del DNI/NIE o documento equivalente. En el caso de personas extranjeras, documentación acreditativa que permita participar en el proceso conforme a la normativa aplicable en materia de acceso al empleo público.
3. Titulación o cualificación de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios adecuada para el desempeño de la actividad en instalaciones acuáticas, en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, entidad formativa habilitada u organismo público competente, o titulación/certificación equivalente reconocida conforme a la normativa vigente.
4. Declaración responsable conforme al modelo incluido en este Anexo.
5. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de Socorrista Acuático, cuando proceda.

B) Documentación exigible con carácter previo a la contratación efectiva

1. Licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, u otra acreditación equivalente que incorpore cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil adecuada para el desempeño de las funciones de Socorrista Acuático, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable o a las condiciones de aseguramiento del servicio.
2. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
3. En el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho no emancipadas, autorización expresa de sus progenitores, tutores legales o persona/institución que legalmente les tenga a su cargo para la formalización del contrato y prestación del servicio.
4. Cualquier otra documentación que resulte necesaria para la formalización del contrato laboral temporal.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo que se conceda impedirá la formalización del contrato, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa por orden de prelación.

A efectos de valoración de méritos, deberán aportarse, en su caso:

C) Documentación acreditativa de méritos

1. Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados que permitan acreditar la categoría profesional, funciones desempeñadas y periodos trabajados como Socorrista Acuático.
3. En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas, certificado

expedido por la Secretaría, órgano competente o funcionario/a con fe pública de la entidad correspondiente, o documentación contractual suficiente, junto con el informe de vida laboral.

4. En el caso de servicios prestados en entidades privadas, contrato laboral donde conste la categoría o funciones de Socorrista Acuático, o certificado de empresa acreditativo de los servicios prestados, junto con el informe de vida laboral.
5. Currículum vitae, en su caso.
6. Otra documentación que se aporta para su valoración:
    - .....
    - .....
    - .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA COBERTURA DE LA SEGUNDA PLAZA DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y, EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA 2026.

Nombre y Apellidos.....

DNI: .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Socorrista Acuático Municipal.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que no se halla incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida el desempeño del puesto, sin perjuicio de las obligaciones que, en su caso, resulten de aplicación conforme a la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada, comprometiéndose a acreditar documentalmente los requisitos exigidos cuando sea requerido/a para ello.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras del proceso selectivo.

Y para que así conste, firmo la presente en

En Anguita a _____de _____ de 2026

(Firma)

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONA MENOR DE EDAD

D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º

_____, en calidad de padre/madre/tutor legal de D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º _____, mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años,

AUTORIZA

A D./D.ª _____ a formalizar contrato laboral temporal con el Ayuntamiento de Anguita para el desempeño del puesto de Socorrista Acuático Municipal durante la temporada de piscina 2026, en caso de resultar seleccionado/a o llamado/a conforme a la bolsa de trabajo constituida o ampliada al efecto.

Asimismo, declara conocer que la prestación del servicio se realizará conforme a las condiciones establecidas en las bases reguladoras del proceso selectivo, la normativa laboral aplicable y la organización del servicio establecida por el Ayuntamiento.

En Anguita, a ____ de _____ de 2026.

Firma del padre/madre/tutor legal:

Fdo.: _____

El plazo de presentación de solicitudes será de [cinco] días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://anguita.sedelectronica.es] [y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

En Anguita a 17 de junio de 2026, Fdo. El Alcalde-Presidente, D. José Manuel Aguado Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACION DE CREDITO 1-2025/SOBRE PRORROGADO

1589

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 2026 de ampliación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos , provenientes de Diputación , cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. 342	Económica 632	Inversion de reposición, Instalaciones deportivas: edificios y otras construcciones	0	26.000,00€	26.000,00€
		TOTAL	0	26.000,00€	26.000,00€

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	461	Diputación: FOCODEM; FIM	26.000,00€
			TOTAL INGRESOS	26.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelsaz a 16 de junio de 2026. El Alcalde fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 410/2026

1590

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 2.026, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el "Expediente de modificación de créditos n.º 410/2026, en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles", que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales	Modificación
Progr.	Económica					
171	619	Parque Puerta de Horche		14.000		Suplemento
171	619	Parque en el tanque de tormentas		35.000		Suplemento
153	619	Calle fuente nueva		11.000		Suplemento
153	619	Cuneta de la Fuensanta		13.275		Suplemento
153	619	Travesía de la carretera		9.516		Suplemento
933	632	Reacondicionamiento granero		100.000		Crédito extraordinario
153	619	Cuesta del molino		12.000		Suplemento
153	619	Calle Ernesto Teodoro		16.766		Suplemento
342	632	Arreglar pista de Padel 1	18.000	6.000	24.000	Suplemento
153	619	Arreglo de Aceras		20.000		Suplemento
153	619	Soterramiento líneas luz		20.000		Suplemento
920	622	Adquisición inmueble ampliación ayuntamiento		145.000		Crédito extraordinario
160	619	Reparación de Alcantarillado calle San Roque		83.338,03		Suplemento

		TOTAL INVERSIÓN IFS		471.895,03		
		Máximo aplicable a IFS		471.895,03		

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025 en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	471.895,03
	TOTAL INGRESOS	471.895,03

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 16 de Junio de 2.026. El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

1592

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://mohernando.sedelectronica.es].

Mohernando, a 16 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: Iván González Calvo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1591

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://mohernando.sedelectronica.es].

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohernando, a 16 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: Iván González Calvo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EMPLAZAMIENTO HEREDEROS DESCONOCIDOS PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO 35/2026

1593

En virtud de lo acordado en el procedimiento contencioso administrativo ordinario número 35/2026, seguido ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia número 1 de Guadalajara, dimanante del procedimiento administrativo número 480/2025, seguido en este Ayuntamiento sobre ejecución de vial entre Calle Plaza de Toros y Calle Carretera de San Francisco, ambas de Molina de Aragón, se ha acordado emplazar como codemandados interesados en el citado procedimiento a los herederos desconocidos de Don José María Martínez Aguilar y de Doña Dionisia Herranz Madrid, a fin de que si a su derecho conviene se personen en dicho Juzgado el plazo de los nueve días siguientes al de la notificación del presente emplazamiento.

En Molina de Aragon a 15 de Junio de 2026. El Alcalde. Francisco Javier Montes Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO, EJERCICIO 2026

1594

Aprobadas la lista cobratoria relativa a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de suministros, ejercicio 2026, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa citada. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en los recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 17 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, D. José Luis Vega Pérez. Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IVTM, EJERCICIO 2026

1595

Aprobadas las listas cobratorias relativas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026 y Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2026, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas e impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 17 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez. Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PROCESO SELECTIVO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

1596

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES (3) PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA (GUADALAJARA), AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de TRES (3) personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
PEON	3	6 MESES	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en

alguno de los siguientes colectivos:

a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
    1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
    2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su

condición sexual.

g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Serán requisitos generales a incluir, entre otros, algunos de los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSION.

Se consideran causas de exclusión:

a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
d. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General de

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA (GUADALAJARA) (en horario de 10 a 13:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de SIETE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana, conforme al (Anexo I)

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

En general, todas las personas participantes deberán presentar: (Ejemplo: Fotocopia del DNI/NIE, fotocopia tarjeta de demandante de empleo...).

De forma específica, las personas participantes deberán presentar, dependiendo del puesto de trabajo al que opten y su situación personal y familiar, la siguiente documentación:

- Libro de familia completo y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
- Acreditación de los estudios de los mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b).
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Baremo:

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por

desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

- Tiempo de permanencia en desempleo
- Renta per cápita
- Responsabilidades familiares.
- Edad de la persona solicitante
- Experiencia acreditada en un puesto de trabajo similar con el puesto a desarrollar según el perfil solicitado a la oficina de empleo.
- Número de miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados

Criterios de desempate:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Pastrana, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión/Tribunal de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

*En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

OCTAVA. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Baremo:

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos años.
- Renta per cápita
- Responsabilidades familiares.
- Edad de la persona solicitante
- Experiencia acreditada en un puesto de trabajo similar con el puesto a desarrollar según el perfil solicitado a la oficina de empleo.
- Número de miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados

Criterios de desempate:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Pastrana, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Pastrana, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión/Tribunal de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la el Ayuntamiento de Pastrana la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

*En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

OCTAVA. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Pastrana a 17 de junio de 2026, El Alcalde, Carlos Largo Alcon

ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN

CASTILLA-LA MANCHA 2026

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Código Postal y Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Código Postal y Provincia

3. EXPONE/ SOLICITA
PRIMERO. Que convocada Plan de Empleo por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), para la ejecución de los Proyectos aprobados en relación con el proceso para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, TRES puestos de trabajo como peón servicios múltiples, conforme a las bases que se han publicado en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web del propio ayuntamiento. SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso. CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE PASTRANA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.

4. DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
		VIDA LABORAL
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud

	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha Orden Orden 46/2026, de 7 de abril 7 : • Art. 16.1.a) 1º. • Art. 16.1.a) 2º.	
Artículo 16.1.a) 3º.	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de CLM	
Artículo 16.1.a) 4º.	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	• Certificado Empadronamiento Colectivo • Resolución de dependencia de la persona que convive. • Acreditación de no empleado ningún miembro. • Certificado de Bienestar Social.
Artículo 16.1.b)	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta.	• Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. • Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado. • Certificado de la JCCM sobre percepción o no de pensión contributiva.
Artículo 16.1.c)	Jóvenes con Baja Cualificación	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.d)	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
Artículo 16.1.e)	Personas con capacidad intelectual límite	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.f)	Personas colectivo LGTBI	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Nivel de rentas	Se acreditará: • Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nóminas. • Autónomos: con la última declaración del IRPF • Desempleados: con la certificación emitida por el SEPE. • Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. • Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Libro de Familia. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que perciban pensión. Certificado o de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que conviven con el titular.

Artículo 16.5	Otras personas inscritas como demandantes de empleo	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TAQUILLERO/A PISCINA MUNICIPAL DE PIOZ DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026.

1598

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Taquillero/a en la piscina municipal de PIOZ, personal laboral temporal, mediante el procedimiento de concurso, jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

A este proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público; El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Las personas seleccionadas serán responsables del:

1. Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y de abonos.
2. Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentren en perfecto estado y condiciones en todo momento.
3. Control de baños y vestuarios, manteniendo el estado y condiciones en todo momento

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
    A. Ser mayor de 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

B. Tener el título de graduado escolar, graduado en ESO o equivalente
C. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias

TERCERA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán las solicitudes exclusivamente por registro electrónico, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de PIOZ.

La falta de presentación de la documentación para valorar los méritos o su presentación fuera de plazo, dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

Se adjuntará con la solicitud de participación en el proceso selectivo, del Anexo I, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte y/o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2.
- Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases
- Anexo II debidamente cumplimentado

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado

La solicitud, junto con los documentos requeridos se presentarán exclusivamente por registro electrónico a través de la sede electrónica del ayuntamiento de PIOZ, en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en elnbsp; BOP de Guadalajara

CUARTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, la lista provisional de admitidos/as y

excluidos/as indicando, asimismo, las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días naturales siguientes a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, con indicación expresa de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Tras la finalización del plazo de subsanación de defectos, se constituirá una lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pioz

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valoraran los siguientes méritos:

A) Experiencia laboral y profesional: Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,50 puntos por mes de servicio en plazas como taquillero/a de piscina en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por mes de servicio en plazas como taquillero/a de piscina, cine, centro deportivo o similar, cajero o puesto de trabajo en el que exista manejo de dinero en efectivo
- 0,1 puntos por mes de servicio en el sector privado, atendiendo al público

Para la valoración de la experiencia laboral, se considerarán y computarán meses completos, no se valorarán los períodos inferiores a 30 días.

Serán objeto de valoración para acreditar la experiencia en puestos de trabajo relacionados en cualquier entidad privada, un certificado o documento (debido a la premura del procedimiento) donde se haga constar el puesto desempeñado y el tiempo, además de la Vida Laboral.

B) Formación académica: Se valorará, conforme al siguiente baremo:

- Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio: 0,25 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,50 puntos
- Titulación universitaria de Grado, Diplomatura o equivalente: 1 punto
- Curso básico de primeros auxilios 0,50 puntos

SEXTA: CALIFICACION FINAL

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se

resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «U» (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado y los resultados se publicaran en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pioz

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si no se hubiere formulado ninguna reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva

SEPTIMA. BOLSA DE TRABAJO

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 90/2005, de 4 de julio.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Los aspirantes que sean llamados, dispondrán de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de PIOZ la siguiente documentación

a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
b. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
c. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

NOVENA. EXIGENCIA DE PRESENTACION ELECTRONICA

La exigencia de presentación exclusivamente electrónica es debida a:

a. Eficiencia y agilidad al tratarse de un proceso urgente
    - Se necesita tramitación inmediata al ser inminente la apertura de la piscina municipal,

- Se prevé que existirán múltiples solicitudes en poco tiempo,
- El tratamiento electrónico permite automatizar listados, subsanaciones y comunicaciones,
- Reduce tiempos de gestión y errores materiales.

b. Reducción de cargas administrativas y falta de medios materiales debido a la:
   - Insuficiencia de personal administrativo,
   - Imposibilidad material de gestionar registro presencial masivo en un plazo tan reducido,
   - Necesidad de optimizar recursos públicos.

c. Garantía de trazabilidad y transparencia, debido a que el sistema electrónico permite:
   - Registro automático de fecha y hora,
   - Eliminación de errores de entrada manual,
   - Trazabilidad de documentación,
   - Mayor control en procesos masivos.

DECIMA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de PIOZ con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de PIOZ, de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

En Pioz, a 16 de junio de 2026. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta, Mª Carmen Blazquez Abellan.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLEROS/AS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

Nombre y Apellidos:.....DNI:.....

Fecha de nacimiento:.....Teléfono:.....

E-mail:.....

Domicilio.....

Localidad:..... Provincia:.....

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en el concurso para ocupar puesto de taquillero/a, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de PIOZ, para lo que se aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos previstos en las letras C) y F) de la Base 2 de la Convocatoria.
3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la provisión y formación de bolsa de trabajo para el puesto de taquillero/a en la Piscina municipal de Pioz durante la temporada estival de 2026.

BAREMO DE LA PUNTUACIÓN Detallar la documentacion que se presenta para la baremación del concurso

.....
.....
.....

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLEROS/AS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

NOMBRE Y APELLIDOS:.....DNI.....

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en .....a.....de..... de 2026.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL DE PIOZ DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026.

1597

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Socorrista en la piscina municipal de PIOZ, personal laboral temporal, mediante el procedimiento de concurso, jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

A este proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público; El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Las personas seleccionadas serán responsables del:

1. Vigilancia y cuidado de los bañistas en la instalaciones de las piscinas
2. Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso publico y sobre la utilización de las instalaciones y piscina municipal
3. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal
4. Velar en todo memento por el cumplimiento de la normativa municipal y autonómica relativas al uso de instalaciones deportivas como piscinas de baño recreativas
5. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún concepto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista
6. Prestar los primeros auxilios que sean precisos
7. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
    A. Ser mayor de 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
    B. Tener el título de graduado escolar, graduado en ESO o equivalente
    C. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
    D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
    E. Título de Socorrista Acuático o carné en vigor. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento o Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público de conformidad con lo exigido en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo

Esta titulación puede ser sustituida por:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- Título de Técnico/a Superior en Actividades Físico Deportivas (T.A.F.A.D.) habiendo cursado el módulo de salvamento y socorrismo acuático o equivalente siempre que incluya el módulo de salvamento y socorrismo acuático
- Título en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (T.E.C.O.), habiendo cursado el módulo de técnicas de natación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias

TERCERA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán las solicitudes exclusivamente por registro electrónico, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de PIOZ.

La falta de presentación de la documentación para valorar los méritos o su presentación fuera de plazo, dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

Se adjuntará con la solicitud de participación en el proceso selectivo, del Anexo I, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte y/o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2.
- Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases
- Anexo II debidamente cumplimentado

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado

La solicitud, junto con los documentos requeridos se presentarán exclusivamente por registro electrónico a través de la sede electrónica del ayuntamiento de PIOZ, en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Guadalajara

CUARTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as indicando, asimismo, las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días naturales siguientes a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, con indicación expresa de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Tras la finalización del plazo de subsanación de defectos, se constituirá una lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pioz

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valoraran los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral y profesional:

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,005 puntos Por cada dias de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en la administración publica (en cualquier administración)
- 0,003 puntos Por cada dias de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira en empresa privada

Serán objeto de valoración para acreditar la experiencia en puestos de trabajo relacionados en cualquier entidad pública o privada, un certificado o documento (debido a la premura del procedimiento) donde se haga constar el puesto desempeñado y el tiempo, además de la Vida Laboral.

b) Formación académica: Se valorará, conforme al siguiente baremo:

a. Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio: 0,25 puntos
b. Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,50 puntos
c. Titulación universitaria de Grado, Diplomatura o equivalente: 1 punto
d. Cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira se valoraran según el siguiente baremo:
    - Entre 10 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos
    - Entre 51 y 100 horas lectiva: 0,50 puntos
    - Mas de 100 horas lectivas: 0,75 puntos

SEXTA: CALIFICACION FINAL

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «U» (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado y los resultados se publicaran en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pioz

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si no se hubiere formulado ninguna reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva

SEPTIMA. BOLSA DE TRABAJO

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 90/2005, de 4 de julio.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Los aspirantes que sean llamados, dispondrán de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de PIOZ la siguiente documentación

a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
b. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
c. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

OCTAVA. EXIGENCIA DE PRESENTACION ELECTRONICA

La exigencia de presentación exclusivamente electrónica es debida a:

a. Eficiencia y agilidad al tratarse de un proceso urgente
    - Se necesita tramitación inmediata al ser inminente la apertura de la piscina municipal.
    - Se prevé que existirán múltiples solicitudes en poco tiempo.
    - El tratamiento electrónico permite automatizar listados, subsanaciones y comunicaciones.
    - Reduce tiempos de gestión y errores materiales.
b. Reducción de cargas administrativas y falta de medios materiales debido a la:
    - Insuficiencia de personal administrativo.
    - Imposibilidad material de gestionar registro presencial masivo en un plazo tan reducido.
    - necesidad de optimizar recursos públicos.
c. Garantía de trazabilidad y transparencia, debido a que el sistema electrónico permite:
    - Registro automático de fecha y hora.
    - Eliminación de errores de entrada manual.
    - Trazabilidad de documentación.
    - mayor control en procesos masivos.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de PIOZ con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de PIOZ, de conformidad con los

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

En Pioz, a 16 de Junio de 2026. Fdo. La Alcaldesa-Presidente, Mª Carmen Blázquez Abellán.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

Nombre y Apellidos:..... DNI:.....

Fecha de nacimiento:.....Teléfono:.....

Email:.....

Domicilio.....

Localidad:..... Provincia:.....

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en el concurso para ocupar puesto de Socorrista, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de PIOZ, para lo que se aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos previstos en las letras C) y F) de la Base 2 de la Convocatoria.
3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la provisión y formación de bolsa de trabajo para el puesto de socorrista en la Piscina municipal de Pioz durante la temporada estival de 2026.

BAREMO DE LA PUNTUACIÓN Detallar la documentacion que se presenta para la baremación del concurso

.....
.....

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

NOMBRE Y APELLIDOS:…… DNI……

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... a.....de..... de 2026.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 PDSU

1599

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace público, que, tras la tramitación legal preceptiva, efectuada conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el art.136 del RP del TRLOTAU y 10.1.d) del Decreto 235/2010, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual número 4 del Plan de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Valverde de los Arroyos, mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación el Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 29 de Abril de 2026 y publicado en el DOCM con fecha 11-05-2026

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás disposiciones concordantes, se procede a la publicación del texto íntegro del documento técnico aprobado y que figura como Anexo del presente Anuncio. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Valverde de los Arroyos, a 03 de Junio de 2.026. Fdo. El Alcalde , José Luis Bermejo Mata

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4

MEMORIA INFORMATIVA

PLANOS INFORMATIVOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PLANOS DE ORDENACIÓN

FICHAS URBANÍSTICAS

El Plano de Ordenación propuesto sustituye al plano

“3-V ORDENANZAS PROPUESTAS”

del Plan de Delimitación de Suelo Urbano vigente.

En Valverde de los Arroyos, febrero de 2026

Fdo. José María Fdez.-Tresguerres Hdez.-Gil

Arquitecto COACM nº 2.308

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

MEMORIA INFORMATIVA

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

ÍNDICE

MEMORIA INFORMATIVA

1.- MARCO NORMATIVO

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

3.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES

4.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO

4.1.- Encuadre Territorial

4.2.- Ámbito del plan

4.3.- Medio físico

5.- ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

5.1.- Población

5.2.- Estructura económica

6.- MEDIO URBANO

6.1.- Infraestructuras

6.2.- Edificación y usos del suelo

6.3.- Estructura urbana (génesis histórica, estructura urbana actual)

6.3.1.- Génesis histórica

6.3.2.- Estructura urbana actual

6.4.- Zonas de ordenación urbanística

6.5.- Paisaje urbano y patrimonio

7.- PLANEAMIENTO VIGENTE

8.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN

9.- DIAGNÓSTICO GENERAL. CONCLUSIONES

MEMORIA INFORMATIVA

1.- MARCO NORMATIVO

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Valverde de los Arroyos en vigor fue aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2000, tramitado al amparo de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (LOTAU).

En la actualidad son de aplicación:

- El Texto Refundido de dicha ley, según Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU)
- El Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
- El Decreto 178/2010 de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de los planes municipales

En la actualidad en Castilla La Mancha no hay aprobado ningún Plan de Ordenación del Territorio (POT) de ámbito regional.

El planeamiento tiene aprobadas tres modificaciones puntuales:

Modificación 1, de fecha 27 de febrero de 2002

Modificación 2, de fecha 2 de agosto de 2006

Modificación 3, de fecha 9 de octubre de 2007

El municipio de Valverde de los Arroyos precisa llevar a cabo una modificación sobre su planeamiento vigente para ajustarse a las necesidades actuales del municipio. Esta propuesta ha surgido con el fin de potenciar el desarrollo socio-económico del municipio y modifica en parte los planteamientos iniciales y requieren ser actualizados.

No es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41.3 de la TRLOTAU, que impide plantear una Modificación del Plan que altere la clasificación del suelo, antes de transcurrir un año desde su aprobación definitiva o desde la aprobación de su última revisión.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se redacta la presente Modificación Puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano en Valverde de los Arroyos, por encargo del Ayuntamiento del municipio, para modificar las siguientes determinaciones del Plan vigente:

Reclasificación de la totalidad de varias parcelas en zona de borde del Núcleo de Valverde de los Arroyos, de terreno rústico a suelo urbano, ubicadas con frente a calle. Se prevén como parcelas para ejecución directa dada su particular ubicación.

Las parcelas reclasificadas pertenecen al Polígono 4 y son las parcelas número 476, 472, 471, 469, 470 y se procede también a la regularización de la parcela 469 P.

3.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES

En la presente modificación puntual se ha empleado la cartografía de la Delimitación de Suelo Urbano vigente en el municipio, la cartografía del Sig-Pac y la cartografía catastral.

4.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO

4.1.- Encuadre Territorial

Valverde de los Arroyos, ubicado al norte de la provincia de Guadalajara, limita al norte con Cantalojas y Galve de Sorbe, al sur con Tamajón, al este con La Huerce y al oeste con Majaelrayo y Campillo de Ranas.

El término municipal tiene una superficie de 45 km²

Coordenadas:

Latitud.....41°07´45” N

Longitud.....3°14´00” O

Altitud.....1.255 m

4.2.- Ámbito de la Modificación Puntual

Datos de los terrenos según el Catastro:

Localización.....Polígono 4, Parcela 476, Hondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Superficie .....91 m^2

Referencia catastral.....19377A00400476

Localización.....Polígono 4, Parcela 472

Hondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Superficie .....1.244 m^2

Referencia catastral.....19377A00400472

Localización.....Polígono 4, Parcela 471

Hondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Superficie .....1.359 m^2

Referencia catastral.....19377A00400471

Localización.....Polígono 4, Parcela 470

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Superficie .....126 m^2

Referencia catastral.....19377A00400470

Localización.....Polígono 4, Parcela 469

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Superficie .....1.254 m^2

Referencia catastral.....19377A00400469

Localización.....Parcela 469 P

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Clase.....Urbano

Uso.....Suelo sin edificar

Superficie .....221 m^2

Referencia catastral.....0531308VL8503S

4.3.- Medio físico

Valverde de los Arroyos es un municipio situado en la Sierra Norte de Guadalajara al pie del Pico Ocejón. Rodeado de arroyos y torrenteras de las que proviene su nombre, se alza en un enclave privilegiado. Su término municipal forma parte en su integridad del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara.

5.- ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

5.1.- Población

Según datos del INE el censo de Valverde ha evolucionado según la tabla siguiente

Año	Hombres	Mujeres	Total
1900			425
1920			352
1940			281
1960			293
1981			73
1990	43	39	82
2000	54	48	102
2010	55	41	96
2020	50	43	93
2021	49	43	92
2022	49	39	88
2023	52	39	91

Se observa un éxodo de la población en los años sesenta y setenta y un estancamiento desde los años ochenta.

5.2.- Estructura económica

El tejido económico de la población es muy básico. La mayor parte de la población está jubilada y la población activa se dedica a las labores del campo y la hostelería principalmente.

6.- MEDIO URBANO

6.1.- Infraestructuras

El municipio cuenta con calles pavimentadas, red de abastecimiento y distribución de agua, red de alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica y red de alumbrado público.

Equipamiento comunitario:

Ayuntamiento

Iglesia

Consultorio médico

Cementerio

Salón social

6.2.- Edificación y usos del suelo

La Delimitación de Suelo Urbano en vigor define lo que son terrenos urbanos y lo que es suelo rústico.

6.3.- Estructura urbana

6.3.1.- Génesis histórica

Sus orígenes se remontan al período de la repoblación cristiana de la meseta, iniciada tras la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, durante la Reconquista. El territorio se estructuró en comunidades (los Comunes de Villa y Tierra) gobernados por Fueros, que condicionaron la estructura socio-económica y político-administrativa de estas tierras. En la llamada Extremadura castellana, que englobaba la mayor parte de las tierras de la actual provincia de Guadalajara, en la Baja Edad Media existieron un total de 42 Comunes de Villa y Tierra, con su peculiar estructura y organización interna que, de origen romano-visigodo, se fundamentaba en la sociedad rural.

El Común de Villa y Tierra de Atienza recibió su Fuero de manos de Alfonso VII en 1149, junto con la asignación de un enorme territorio que incluía lo que hoy es Valverde. Con el paso de los siglos, este Común fue perdiendo tierras de las que

fueron surgiendo nuevos Comunes. Los Fueros atrajeron a distintas familias nobiliarias a estas tierras mayormente procedentes del norte de España y los Comunes funcionaron hasta su abolición con la Constitución de 1812.

6.3.2.- Estructura urbana actual

Un asentamiento se define desde lo general a lo particular, viene predeterminado por el territorio y por factores de escala superior como son la localización, el soporte físico y funcional, que promueven su existencia. El emplazamiento, los caminos y el relieve condicionan su morfología. Los accesos, la iglesia y el mercado terminan de formalizar el núcleo de población.

6.4.- Zonas de ordenación urbanística

Según se explica en la Delimitación de Suelo Urbano de Valverde de los Arroyos, las diversas manzanas que conforman el casco urbano consolidado poseen distintas características tipológicas según las pendientes de las calles o la conformación de sus cubiertas. Para lograr una mejor adecuación en la aplicación de las ordenanzas que garanticen el objetivo primordial en este suelo, como es la protección de sus valores históricos, se han dividido en:

ORDENANZA CON MANZANAS CERRADAS

Casco

Manzana Maclada

Edificación en Gotera

Casillos

La Guindalera-1

La Guindalera-2

ORDENANZAS ESPECIALES

Ensanche

Ensanche mixto

6.5.- Paisaje urbano y patrimonio

Valverde constituye uno de los máximos exponentes de la Arquitectura Negra. El casco antiguo conserva su arquitectura tradicional en la que prevalece el uso de los materiales obtenidos a pie de obra: la piedra y la madera. Sus calles de pendientes pronunciadas y sus casas con muros de cuarcita y cubiertas inclinadas de lajas de pizarra combinadas con estructuras, aleros y carpinterías de madera, imprimen el carácter del municipio.

La iglesia parroquial se erigió en el siglo XIX dedicada a San Ildefonso, su patrón, y

se ubicó en la parte baja de la plaza. Aunque la iglesia no se construyó en el origen del asentamiento sí se dispuso sin embargo en un lugar privilegiado del núcleo existente, aunque lógicamente afectó en menor medida al trazado de calles y del núcleo en general.

7.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Existe en vigor un Plan de Delimitación de Suelo Urbano en el municipio

8.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN

En paralelo a esta Modificación Puntual nº 4 de la Delimitación del suelo Urbano, se está desarrollando un Plan de Ordenación Municipal.

9.- DIAGNÓSTICO GENERAL. CONCLUSIONES

La reclasificación de los terrenos propuestos tiene por objeto completar la trama urbana cerrando el hueco existente en una zona de borde de la misma, siguiendo el espíritu del Ayuntamiento de facilitar la construcción de nuevas viviendas en un municipio caracterizado por el acelerado envejecimiento de la población y por una paulatina despoblación.

Los terrenos del Polígono 4 dan frente a la calle Extramuros existente, que cuenta con los servicios urbanísticos necesarios derivados de una reclasificación anterior y la pavimentación llevada a cabo recientemente.

Artículo 14bis de la TRLOTAU.

Fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población, y a tal efecto:

“El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad sobre los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos especialmente en lo que se refiere a los ámbitos residenciales...”

La modificación puntual nº 4 plantea contribuir a completar de hecho la trama urbana actual, cerrando el hueco existente en el casco urbano de borde. Entendemos que es el vigente planeamiento el que rompe la estructura del casco urbano al haber dejado fuera del mismo varias parcelas con acceso directo desde una calle existente. La modificación puntual que se plantea va encaminada a subsanar esta deficiencia. Las parcelas 476 y 470 no tienen superficie suficiente para poder ser edificadas por lo que en ambos casos se requerirá la agregación de otra parcela que proporcionará a cada una el acceso directo desde la calle. A su vez la parcela 469 no da a vía pública urbanizada por lo que se requerirá de la agregación de la parcela 469 (P) para proporcionarle también el acceso directo a calle, o en su defecto la urbanización del camino lateral existente.

El punto de vista del Ayuntamiento y su forma de actuar no establece diferencias de tratamiento contrarias al principio de igualdad pues tiende siempre a facilitar la construcción de viviendas que ayude a incrementar la población del municipio a todo aquél que lo solicite. Si un particular es ya propietario de una finca rústica con

unas características particulares que la hacen susceptible de incorporarla al casco urbano de forma directa, se le ayuda a facilitarle el camino para que construya en ella y no obligarle a que se compre otra en otro lugar a tal fin, lo que podría darle pie a abandonar el pueblo.

Serán de aplicación

Ordenanza Ensanche Mixto del Plan actual en la parcela 476 del Polígono 4 como continuación de su parcela matriz y

Ordenanza Ensanche del Plan actual en las parcelas 472, 471 y 469 del Polígono 4, y la 469 P, en coherencia con su uso previsto.

Ordenanza Casillos del Plan actual en la parcela 470 del Polígono 4, como continuación de su parcela matriz.

por lo que no se crea ninguna ordenanza nueva.

ORDENANZA ENSANCHE MIXTO

TIPOLOGÍA

Se utiliza para la ejecución de edificaciones aisladas de uso hostelero, compatible con viviendas unifamiliares aisladas.

USOS

Hostelería, con sus diversas modalidades reguladas por la legislación específica como restaurantes, hoteles, etc.

Se admite el uso complementario de vivienda.

NORMAS DIMENSIONALES

Parcela mínima 600 m².

Ocupación máxima 50%.

Edificabilidad 1 m²/m².

Altura máxima para uso de hostelería: dos plantas ó 6,00 metros. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Altura máxima para uso de vivienda unifamiliar: dos plantas ó 5,60 metros. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

La altura se medirá en todos los casos desde cualquier punto de contacto del edificio con el terreno natural.

Retranqueos a linderos 3,00 metros. En fachada podrá alinearse a vial.

APARCAMIENTOS

Deberá resolver los aparcamientos para la capacidad prevista de personas que utilicen la instalación.

NORMAS ESTÉTICAS

Las generales

ORDENANZA ENSANCHE

TIPOLOGÍA

La tipología será de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

USOS

Vivienda unifamiliar.

Actividades anejas a la vivienda como garaje, taller artesano, despacho, comercio en planta baja, etc.

Hostelería, Equipamiento. Con su ordenanza específica.

NORMAS DIMENSIONALES

Vivienda aislada.

Parcela mínima.....300 m².

Ocupación máxima para vivienda aislada.....50%.

Edificabilidad para vivienda aislada.....0,80 m²/m².

Vivienda pareada o adosada

Parcela mínima.....150 m²

Ocupación máxima:.....60%

Edificabilidad.....1 m²/m²

Altura máxima en todos los casos: dos plantas ó....5,60 metros

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Las alturas permitidas se medirán desde cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

Retranqueos a linderos 3,00 metros. La fachada podrá alinearse a la calle o retranquearse, en cuyo caso, se vallará la parcela con muro de piedra de lajas de pizarra.

NORMAS ESTÉTICAS

Las generales

ORDENANZA CASILLOS

CARACTERÍSTICAS

Se aplica a una serie de manzanas perimetrales, con edificaciones de una planta, que antiguamente se destinaban a usos ganaderos o de almacenamiento.

Se encuentran actualmente con algunas edificaciones nuevas residenciales que han alterado el conjunto.

Se pretende mantener en lo posible sus características tipológicas y de alturas, incorporando nuevos usos como el residencial, pero sin que ello suponga grandes alteraciones tipológicas, primando la rehabilitación sobre la nueva construcción.

ORDENANZA

ALTURA

Nº de plantas: una planta

Altura máxima 4,50 metros

Se fija esta altura de forma genérica, debiendo aportarse estudio de integración ambiental que formalice su encaje en el conjunto.

Las alturas se medirán desde cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

EDIFICABILIDAD

Se establece en 1,8 m^2/m^2

CUBIERTA

La cubierta será a dos aguas con paños sensiblemente iguales, y en todo caso manteniendo las inclinaciones paralelas a las de los edificios colindantes si se encuentran construidos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta para completar el aprovechamiento urbanístico del solar.

FONDO EDIFICABLE

Los fondos de edificación no se determinan, considerando edificable la totalidad de la parcela siempre que se encuentre en manzana consolidada en más de 2/3 partes.

En el caso que la manzana no esté consolidada el fondo máximo será de 12 metros.

USOS

Actuales de almacenamiento.

Para cualquier otro uso de los admitidos en las normas generales, deberá quedar justificada su idoneidad de acuerdo con la superficie del edificio en que se actúe.

Para el uso residencial quedarán garantizadas las condiciones higiénicas mínimas del apdo. 5.1.2 de las normas generales.

Valverde de los Arroyos, febrero de 2026

Fdo. José María Fdez.-Tresguerres Hdez.-Gil

Arquitecto COACM 2.308

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

INDICE

PLANOS DE INFORMACION

Plano I.01 Ordencion vigente

Plano I.02 Red de abastecimiento de agua

Plano I.03 Red de sanemamiento

Plano I.04 Red de alumbrado publico

LIMITE DEL SUELO URBANO
CASCO
MANZANA MACIARA
EDIFICACION EN COTERA
CASELLOS
GUINDALERA 1
GUINDALERA 2
ENSANCHE
ENSANCHE MIXTO
ESPACIOS LIBRES
NUCLEO
VALVERDE DE LOS ARROYOS
I-01
ORDENACIÓN VIGENTE
ESCALA 1/1000
FECHA ABRIL 2006
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS GUADALAJARA
MODIFICACION Nº 2 PLAN DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

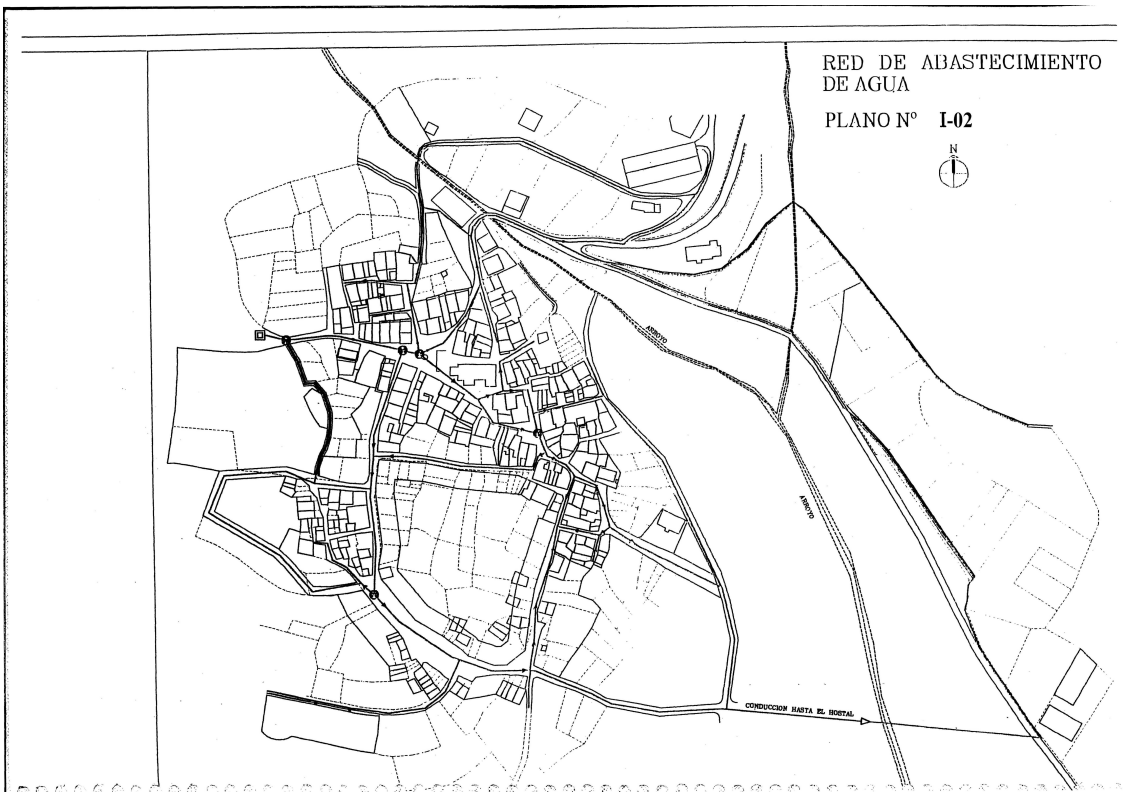
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
PLANO Nº I-02
ARROYO
ARROYO
CONDUCCION HASTA EL HOSTAL

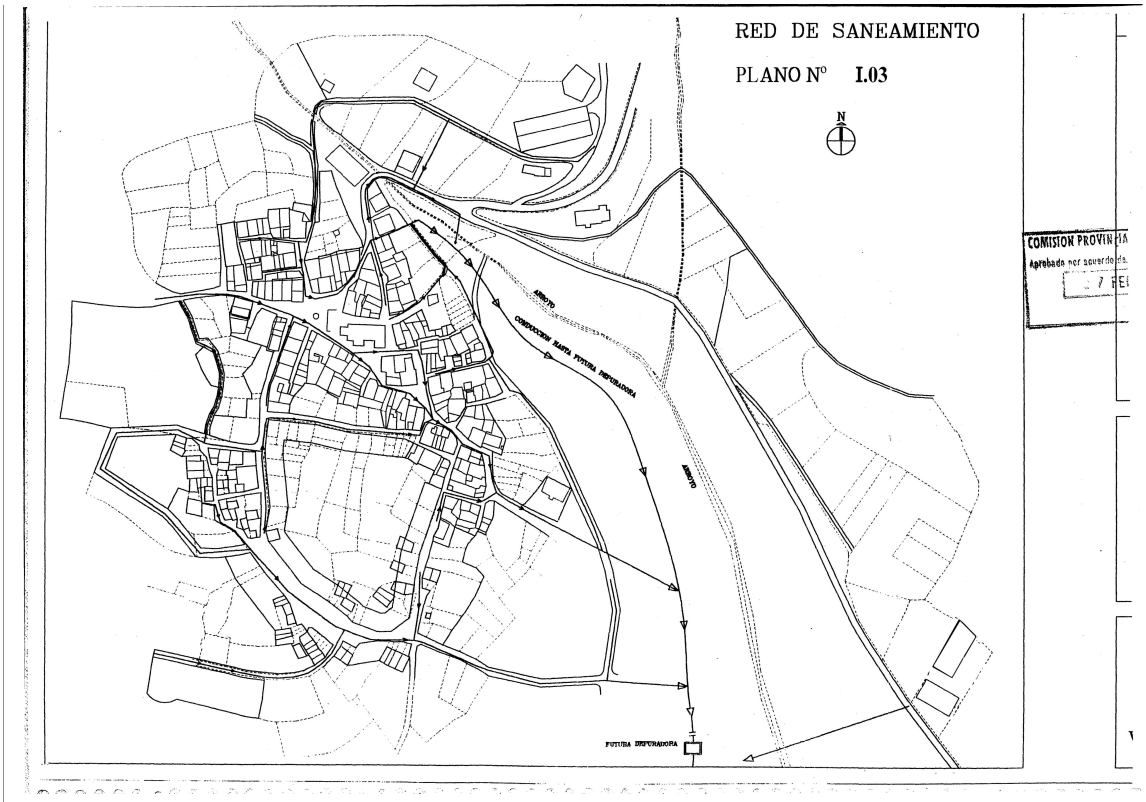

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

FOTOGRAFIAS

Polígono 4, Parcela 476

Polígono 4, Parcela 472

Polígono 4, Parcela 471

Polígono 4, Parcela 470

Polígono 4, parcela 469 (P)

Polígono 4, Parcela 469 en Valverde de los Arroyos, febrero de 2026

Fdo. José María Fdez.-Tresguerres Hdez.-Gil

Arquitecto COACM 2.308

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

ÍNDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

0.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

0.1.- Justificación del alcance de la modificación propuesta

0.2.- Justificación de la necesidad y conveniencia de la modificación

0.2.1.- Clasificación de suelo propuesta

0.2.2.- Propuesta

0.2.3.- Conveniencia de la innovación

0.3.- Mejora del municipio y mejoras en el bienestar de la población

(art.39.7.a, b TRLOTAU)

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Ámbito y alcance de la modificación

1.2.- Criterios seguidos

1.3.- Contenido y estructura del documento en relación con la normativa urbanística

2.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

2.1.- Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado

2.2.- Clasificación del suelo

2.3.- Sistemas de infraestructuras generales

2.4.- Objetivos del planeamiento de desarrollo

2.5.- Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado, y de las directrices de ordenación resultantes

2.6.- Tratamiento de los bienes de dominio público

3.- ORDENACIÓN DETALLADA

4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS

6.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE SU ELABORACIÓN

ANEXO.- CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA AL AYUNTAMIENTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

0.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

La reclasificación de los terrenos propuestos tiene por objeto completar la trama urbana cerrando el hueco existente en una zona de borde de la misma, siguiendo el espíritu del Ayuntamiento de facilitar la construcción de nuevas viviendas en un municipio caracterizado por el acelerado envejecimiento de la población y por una paulatina despoblación.

Los terrenos del Polígono 4 dan frente a la calle Extramuros existente, que cuenta con los servicios urbanísticos necesarios derivados de una reclasificación anterior y la pavimentación llevada a cabo recientemente.

0.1.- Justificación del alcance de la modificación propuesta

Artículo 14bis de la TRLOTAU.

Fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población, y a tal efecto:

“El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad sobre los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos especialmente en lo que se refiere a los ámbitos residenciales...”

La modificación puntual nº 4 plantea contribuir a completar de hecho la trama urbana actual, cerrando el hueco existente en el casco urbano de borde. Entendemos que es el vigente planeamiento el que rompe la estructura del casco urbano al haber dejado fuera del mismo varias parcelas con acceso directo desde una calle existente. La modificación puntual que se plantea va encaminada a subsanar esta deficiencia. Las parcelas 476 y 470 no tienen superficie suficiente para poder ser edificadas por lo que en ambos casos se requerirá la agregación de otra parcela que proporcionará a cada una el acceso directo desde la calle. A su vez la parcela 469 no da a vía pública urbanizada por lo que se requerirá de la agregación de la parcela 469 (P) para proporcionarle también el acceso directo a calle, o en su defecto la urbanización del camino lateral existente.

0.2.- Justificación de la necesidad y conveniencia de la modificación

El punto de vista del Ayuntamiento y su forma de actuar no establece diferencias de tratamiento contrarias al principio de igualdad pues tiende siempre a facilitar la construcción de viviendas que ayude a incrementar la población del municipio, a todo aquél que lo solicite. Si un particular es ya propietario de una finca rústica con unas características particulares que la hacen susceptible de incorporarla al casco urbano de forma directa, se le ayuda a facilitarle el camino para que construya en ella y no obligarle a que se compre una parcela en otro lugar a tal fin, lo que podría darle pie a abandonar el pueblo.

0.2.1.- Clasificación de suelo propuesta

Serán de aplicación

Ordenanza Ensanche Mixto del Plan actual en la parcela 476 del Polígono 4 como continuación de su parcela matriz.

Ordenanza Ensanche del Plan actual en las parcelas 472, 471 y 469 del Polígono 4, y la 469 P, en coherencia con su uso previsto.

Ordenanza Casillos del Plan actual en la parcela 470 del Polígono 4, como continuación de su parcela matriz.

por lo que no se crea ninguna ordenanza nueva.

0.2.2.- Propuesta

La propuesta planteada tiene por objeto incorporar al planeamiento urbanístico municipal vigente la reclasificación de los terrenos que pasan de ser suelo rústico a suelo urbano.

0.2.3.- Conveniencia de la innovación

Se ha definido la ubicación de los terrenos cuya incorporación al planeamiento supone una mejora del mismo por cuanto permite la construcción de unas pocas viviendas que contribuirán al incremento de la población del municipio.

0.3.- Mejora del municipio y mejoras en el bienestar de la población (art. 39.7.a, c TRLOTAU)

Artículo 39.7

“La aprobación de Planes que alteren la ordenación establecida por otros que hayan sido aprobados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sólo será posible si se cumplen las siguientes reglas:

a) Las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural han de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y deben cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquélla.

c) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población, atendiendo a su diversidad, y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el número 1 del artículo 6 y de los estándares legales de calidad.”

Valverde de los Arroyos es un municipio con una despoblación creciente. La España vaciada adquiere en este municipio todo su sentido, y para el Ayuntamiento, facilitar la construcción de una sola vivienda que resulte incrementar en cuatro o cinco personas la población, supone incrementar un cinco por ciento dicha

población, lo que no es considerado un hecho baladí y tiene claro que es bueno para el conjunto del pueblo. El Ayuntamiento ha promovido recientemente una obra de reacondicionamiento y ampliación de un inmueble como museo etnográfico con un salón social y centro de promoción turística con actividad de restaurante, enmarcada dentro de su política de reforzar la atracción de población foránea e incentivar a la población local para que no abandone el pueblo.

La mejora general estriba en facilitar por parte del Ayuntamiento el establecimiento de nueva población que contribuya al sostenimiento económico del municipio. Cualquier parcela en situación similar sería apoyada a tal fin, sin introducir diferencias de tratamiento contrarias al principio de igualdad antes mencionado.

Artículo 39.1

Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Artículo 39.2

Toda innovación de la ordenación establecida por un Plan que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la mejor realización posible de los estándares legales de calidad de la ordenación.

Artículo 39.9

Las modificaciones de cualquier Plan que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán comprender la documentación prevista en el número anterior. (Justificación detallada de la modificación y Planos de la ordenación detallada).

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Ámbito y alcance de la modificación

El ámbito de la Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos comprende los terrenos de suelo rústico que quedarán incluidos en la zona de suelo urbano.

Las parcelas reclasificadas pertenecen al Polígono 4 y son las parcelas número 476, 472, 471, 469, 470 y se procede también a la regularización de la parcela 469 P para ajustarse a la realidad física y catastral de la misma.

Todo el ámbito se encuentra clasificado actualmente como suelo rústico, salvo la parcela 469 P que corresponde a suelo urbano consolidado.

1.2.- Criterios seguidos

La presente Modificación Puntual nº 4 se formula siguiendo el criterio de mínima Intervención. Se trata de introducir las mínimas modificaciones en las determinaciones del PDSU vigente.

1.3.- Contenido y estructura del documento en relación con la normativa urbanística

Este documento constituye un cambio de las determinaciones de la Ordenación Urbanística, de modo que el contenido de la Modificación Puntual se estructura de la misma manera que un instrumento de planeamiento general municipal, pero ajustando su contenido, extensión y desarrollo a su finalidad. Es decir, que se hace hincapié únicamente en aquellos aspectos de la ordenación que se ven afectados. El contenido documental se ajusta por tanto a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 121. Documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística

Las innovaciones que se propongan en los instrumentos de ordenación urbanística (OU) deberán contener la misma documentación que el instrumento cuyas determinaciones alteren.

Asimismo, su estructura es la definida en el punto 2.1.6 de la Norma Técnica de Planeamiento (NTP) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (Decreto 178/2010). Todo ello sin perjuicio de que, dado que se trata de una modificación puntual y limitada, que se concreta en ajustes puntuales de la ordenación en ámbitos concretos, algunos de los documentos o apartados exigidos carecen de sentido.

2.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

2.1.- Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado

La presente Modificación Puntual nº 4 no modifica el modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio definido en el PDSU vigente en Valverde de los Arroyos.

2.2.- Clasificación del suelo

La Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos introduce modificaciones en la clasificación del suelo aprobada por el Planeamiento vigente, pues se recategorizan como suelo urbano los terrenos rústicos afectados. Se identifican a continuación la superficies correspondientes a cada clase y categoría de suelo:

Ordenanza Ensanche Mixto

parcela 476 del Polígono 4.....91 m²

Ordenanza Ensanche

parcela 472 del Polígono 4.....1.244 m²

parcela 471 del Polígono 4.....1.359 m²

Parcela 469 del Polígono 4.....1.254 m²

Parcela 469 P.....221 m²

Ordenanza Casillos

parcela 470 del Polígono 4.....126 m²

2.3.- Sistemas de infraestructuras generales

La presente Modificación Puntual nº 4 no modifica ni actúa en los sistemas de infraestructuras generales.

2.4.- Objetivos del planeamiento de desarrollo

La presente Modificación Puntual nº 4 no precisa redactar instrumentos de desarrollo.

2.5.- Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado, y de las directrices de ordenación resultantes

La presente Modificación Puntual nº 4 no modifica el modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio planteado en el PDSU.

2.6.- Tratamiento de los bienes de dominio público

En el ámbito de la Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos no se ven afectados bienes de dominio público por lo que no se les da ningún tratamiento específico manteniendo los propios criterios establecidos por el PDSU.

3.- ORDENACIÓN DETALLADA

La presente Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos no modifica parámetros correspondientes a la Ordenación Detallada.

4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos no requiere de mayor análisis sobre la capacidad financiera del municipio, toda vez que las infraestructuras necesarias ya han sido sufragadas en el marco de las determinaciones del PDSU y sus instrumentos de ejecución.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS

Esta Modificación Puntual nº 4 al PDSU de Valverde de los Arroyos se redacta al amparo del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y más concretamente según lo dispuesto en el artículo 39.

De la misma manera, el procedimiento para su aprobación seguirá lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En cuanto a la normativa sectorial, la Modificación Puntual nº 4 únicamente afecta a la delimitación del suelo rústico que pasa a urbano y no modifica el régimen de usos permitidos por el PDSU, por lo que en cuanto a la definición de los usos y actividades permitidas en las zonas de protección definidas en dicho PDSU se estará a lo establecido en el mismo y por las respectivas normas sectoriales, sin que la Modificación Puntual nº 4 introduzca nuevas determinaciones.

Accesibilidad

El objeto de la presente Modificación nº4 al PDSU de Valverde de Los Arroyos, no supone afección en materia de accesibilidad.

ORDENANZA ENSANCHE MIXTO

TIPOLOGÍA

Se utiliza para la ejecución de edificaciones aisladas de uso hostelero, compatible con viviendas unifamiliares aisladas.

USOS

Hostelería, con sus diversas modalidades reguladas por la legislación específica como restaurantes, hoteles, etc.

Se admite el uso complementario de vivienda.

NORMAS DIMENSIONALES

Parcela mínima 600 m².

Ocupación máxima 50%.

Edificabilidad 1 m²/m².

Altura máxima para uso de hostelería: dos plantas ó 6,00 metros. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Altura máxima para uso de vivienda unifamiliar: dos plantas ó 5,60 metros. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

La altura se medirá en todos los casos desde cualquier punto de contacto del edificio con el terreno natural.

Retranqueos a linderos 3,00 metros. En fachada podrá alinearse a vial.

APARCAMIENTOS

Deberá resolver los aparcamientos para la capacidad prevista de personas que utilicen la instalación.

NORMAS ESTÉTICAS

Las generales

ORDENANZA ENSANCHE

TIPOLOGÍA

La tipología será de vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.

USOS

Vivienda unifamiliar.

Actividades anejas a la vivienda como garaje, taller artesano, despacho, comercio en planta baja, etc.

Hostelería, Equipamiento. Con su ordenanza específica.

NORMAS DIMENSIONALES

Vivienda aislada.

Parcela mínima 300 m².

Ocupación máxima para vivienda aislada 50%.

Edificabilidad para vivienda aislada 0,80 m²/m².

Vivienda pareada o adosada

Parcela mínima 150 m²

Ocupación máxima: 60%

Edificabilidad: 1 m²/m²

Altura máxima en todos los casos: dos plantas ó 5,60 metros

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Las alturas permitidas se medirán desde cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

Retranqueos a linderos 3,00 metros. La fachada podrá alinearse a la calle o retranquearse, en cuyo caso, se vallará la parcela con muro de piedra de lajas de pizarra.

NORMAS ESTÉTICAS

Las generales

ORDENANZA CASILLOS

CARACTERÍSTICAS

Se aplica a una serie de manzanas perimetrales, con edificaciones de una planta, que antiguamente se destinaban a usos ganaderos o de almacenamiento.

Se encuentran actualmente con algunas edificaciones nuevas residenciales que han alterado el conjunto.

Se pretende mantener en lo posible sus características tipológicas y de alturas, incorporando nuevos usos como el residencial, pero sin que ello suponga grandes alteraciones tipológicas, primando la rehabilitación sobre la nueva construcción.

ORDENANZA

ALTURA

Nº de plantas: una planta

Altura máxima 4,50 metros

Se fija esta altura de forma genérica, debiendo aportarse estudio de integración ambiental que formalice su encaje en el conjunto.

Las alturas se medirán desde cualquier punto del terreno natural en contacto con la edificación.

EDIFICABILIDAD

Se establece en 1,8 m^2/m^2

CUBIERTA

La cubierta será a dos aguas con paños sensiblemente iguales, y en todo caso manteniendo las inclinaciones paralelas a las de los edificios colindantes si se encuentran construidos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta para completar el aprovechamiento urbanístico del solar.

FONDO EDIFICABLE

Los fondos de edificación no se determinan, considerando edificable la totalidad de la parcela siempre que se encuentre en manzana consolidada en más de 2/3 partes.

En el caso que la manzana no esté consolidada el fondo máximo será de 12 metros.

USOS

Actuales de almacenamiento.

Para cualquier otro uso de los admitidos en las normas generales, deberá quedar justificada su idoneidad de acuerdo con la superficie del edificio en que se actúe.

Para el uso residencial quedarán garantizadas las condiciones higiénicas mínimas del apdo. 5.1.2 de las normas generales.

6.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE SU ELABORACIÓN

6.1.- MARCO NORMATIVO.

6.1.1.- LEGISLACIÓN ESTATAL.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivos.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

6.2.- INFORME JUSTIFICATIVO DE INNECESARIEDAD DE ELABORACIÓN DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO POR AUSENCIA DE RELEVANCIA DESDE EL PUNTO DE

VISTA DEL GÉNERO

6.2.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

6.2.1.1.- Modificación Puntual nº 4 de la Delimitación de Suelo Urbano de Valverde de los Arroyos

6.2.1.2.- Promotor: Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

6.2.1.3.- Otras normas relacionadas con este documento:

Desde el punto de vista de la Normativa estatal, hay que reseñar que la Ley 40/2015, de 1 de Octubre , en su Disposición Final Tercera viene a modificar la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y, entre otras cuestiones, da nueva redacción al art. 26 de la mencionada Ley, señalando en su epígrafe 3-f) la necesidad de analizar y valorar los resultados que se puedan seguir de la aprobación de cada norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato.

6.2.1.4.- Objetivos generales del documento:

Se redacta la presente Modificación Puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano en Valverde de los Arroyos, por encargo del Ayuntamiento del municipio, para modificar las siguientes determinaciones del Plan vigente:

Reclasificación de la totalidad de varias parcelas en zona de borde del Núcleo de Valverde de los Arroyos, de terreno rústico a urbano, ubicadas con frente a calles consolidadas. Se prevén como parcelas para ejecución directa dada su particular ubicación.

6.2.2.- PARCELAS

Características de las parcelas afectadas

Clase.....Rústico

Uso.....Agrario

Y son las siguientes:

Localización Polígono 4, Parcela 476

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Superficie.....91 m^2

Referencia catastral.....19377A00400476

Localización Polígono 4, Parcela 472

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Superficie.....1.244 m^2

Referencia catastral.....19377A00400472

Localización Polígono 4, Parcela 471

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Superficie.....1.359 m^2

Referencia catastral.....19377A00400471

Localización Polígono 4, Parcela 470

Hondonada, Valverde de los ArroyosHondonada, Valverde de los Arroyos

Superficie.....126 m^2

Referencia catastral.....19377A00400470

Localización Polígono 4, Parcela 469, Hondonada, Valverde de los Arroyos

Superficie.....1.254 m^2

Referencia catastral.....19377A00400469

6.2.3.- OBJETO DE LA EVALUACIÓN.

El objeto del presente Informe sobre Impacto de Género ha de centrarse en la consideración de si la Modificación Puntual incide o pudiera generar desigualdades entre hombres y mujeres, en cuanto a accesibilidad y disfrute del territorio y otras cuestiones que dependen de ellos que pueda afectar a otras cuestiones como la movilidad y la seguridad.

6.2.4.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

Entendemos que la Modificación Puntual se ajusta positivamente a una evaluación favorable de impacto de género, al actualizar la definición de los usos que la norma más actual e integradora ha establecido al respecto.

6.2.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE RELEVANCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL GÉNERO

Motivos por los que se considera que el documento carece de relevancia desde el punto de vista de género:

La modificación propuesta modifica la calificación pormenorizada de cinco parcelas de suelo rústico sin edificar donde se prevé la construcción de varias viviendas que pueda dotar de mayor vida al municipio en el que se ubican, haciendo sus entornos

más seguros y por tanto tener un aspecto positivo desde el punto de vista de género. En cualquier caso, su incidencia no será significativa dada la reducida escala de la actuación.

6.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE ELABORACIÓN DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Las Directrices con las pautas que deben tenerse en cuenta para la consecución del objetivo de igualdad de mujeres y hombres, y la realización del impacto de género, recogen la exclusión de la realización del Informe de Impacto en Función del Género a los proyectos normativos que, como la Modificación Puntual nº 4 de la Delimitación de Suelo Urbano de Valverde de los Arroyos que aquí se formula, carecen de relevancia desde el punto de vista de género.

Se exime de Informe de Impacto a las normas y proyectos que carezcan de relevancia desde el punto de vista del género porque su incidencia en la situación de hombres y mujeres sea nula o mínima. En tales supuestos basta el Informe que, como este, justifique la falta de relevancia.

ANEXO

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SUSTITUTIVA AL AYUNTAMIENTO

ENCUADRE LEGAL (TRLOTAU)

Artículo 39. El régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes.

Artículo 39.1

1.- Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Toda innovación de la ordenación establecida por un Plan que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la mejor realización posible de los estándares legales de calidad de la ordenación.

4.- “Las alteraciones de los Planes que clasifiquen como suelo urbano o urbanizable el que previamente fuera rústico deberán cumplir lo dispuesto en los números 1 y 2 de este mismo artículo, previendo las obras de urbanización necesarias y las aportaciones al patrimonio público de suelo suplementarias para garantizar la especial participación pública en las plusvalías que generen.”

En el cálculo de la compensación económica sustitutiva a favor de la administración actuante (Ayuntamiento) conforme al artículo 69, se definen las cesiones como aportación pública en las plusvalías generadas.

Conforme al artículo 69, esta cesión podrá ser sustituida por el abono en dinero a la administración actuante de su valor, tasado por ésta de conformidad con los procedimientos de enajenación previstos en el artículo 79.3.

El importe obtenido deberá ser ingresado en todo caso en el patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 77.

Podrá eximirse de la cesión del porcentaje de aprovechamiento cuando el municipio estime acreditada suficientemente la no generación de plusvalías por el desarrollo de la actuación correspondiente.

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Valor de referencia.

Según el Portal tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el valor de referencia del

terreno a fecha 31-12-2021 es de 7.920,00 €/Ha

Valor obtenido por el método residual: será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

Para determinar el valor de la construcción residencial aplicamos los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha estableciendo como premisa que el espacio bajo rasante no computa edificabilidad ni revaloriza el terreno al necesitar de la realización de una excavación y de unos muros de sótano.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REFERENCIA (Pr) SEGÚN MÓDULO COLEGIAL

Pr = m² x M x Cm x Ca x Cc

Módulo vigente para el año 2023.....M = 430 €/m²

Coeficiente según el tipo de edificación.

Vivienda unifamiliar aislada.....Cm = 1,8

Vivienda unifamiliar adosada.....Cm = 1,6

Garaje bajo rasante.....Cm = 0,9

Coeficiente según Área Geográfica (Valverde).....Ca = 0,90

Coeficiente de Calidad (coste medio).....Cc = 1,10

Presupuesto unitario según uso:

Vivienda adosada.....m² x 430 €/m² x 1,6 x 0,90 x 1,10 =681,12 €/m²

Vivienda aislada.....m² x 430 €/m² x 1,8 x 0,90 x 1,10 =766,26 €/m²

Garaje.....m² x 430 €/m² x 0,9 x 0,90 x 1,10 =383,13 €/m²

Del pequeño movimiento inmobiliario podemos establecer los siguientes precios de venta unitarios, que son bajos debido a que el promotor habitual es el constructor del municipio, y los ingresos que percibe por la construcción le compensan como beneficio:

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar:.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar aislada:.....1.325 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.-

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación

económica:

La edificabilidad general se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo. De la superficie bruta se deducirán las cesiones para viales, y no se precisa cesión de zonas verdes.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:.....20%)* de la edificabilidad

Cesión para aprovechamiento lucrativo:.....(10%)de la edificabilidad

Cesión para zonas verdes.....(0%)** de la edificabilidad

(*)Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A CADA PARCELA

Localización Polígono 4, Parcela 476

Superficie.....91 m^2

Referencia catastral.....19377A00400476

Superficie de cesión a vial.....0,00 m^2

Superficie neta computable.....91,00 m^2

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Para una superficie de 91,00 m^2 a 7.920,00 €/Ha, su valor asciende a 72,07 €

Coeficientes correctores del valor del suelo (R.D. 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración.- Norma 10)

No se aplica

Valor corregido del terreno.....72,07 €

Valor obtenido por el método residual.

Será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

De la Ordenanza Ensanche Mixto, propuesta para este terreno, se obtienen las superficies edificables y los usos aplicables.

Edificabilidad máxima total.....72,07 m² x 1,0 m²/m² = 72,07 m² en uso vivienda

Consideramos 100% para uso de vivienda y 20% para uso de garaje bajo rasante.

Vivienda adosada.....72,07 x 681,12 €/m² = 49.088,32 €

Garaje.....14,41 x 383,13 €/m² = 5.520,90 €

Presupuesto Ejecución Material.....54.609,22 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial 19%.....10.375,75 €

Total Presupuesto por Contrata.....64.984,97 €

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

Valor en venta:.....(72,07 m² x 1.180 €/m²) + (14,41 m² x 455 €/m²) = 91.599,15 €

Coste de licencias, honorarios técnicos, financiación, gestión, etc = 29%

Rendimiento óptimo:.....91.599,15 x 0,71 = 65.035,40 €

Valor total del solar por el método residual: .....65.035,40 € - 64.984,97 € = 50,43 €

Valor final del solar:.....(72,07 + 50,43) / 2 = 61,25 €

Valor unitario por metro cuadrado.....61,25 € / 91,00 m^2 = 0,67 €/m^2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.-

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación económica:

La edificabilidad general de 1,80 m²/m² se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:(20%)* 72,07 m^2 x 0,20 = 14,41 m^2

Cesión para aprovechamiento lucrativo: (10%) 72,07 m^2 x 0,10 = 7,21 m^2

Cesión para zonas verdes: (0%)**.....72,07 m^2 x 0,00 = 0,00 m^2

Total cesiones:.....21,62 m^2

(*) Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

La compensación económica al Ayuntamiento del Polígono 4, Parcela 476 asciende a la cantidad:

21,62 m^2 x 0,67 €/m^2 = 14,49 €

CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Localización.....Polígono 4, Parcela 472

Superficie.....1.244 m^2

Referencia catastral.....19377A00400472

Superficie de cesión a vialp;.....26,02 m^2

Superficie neta computable.....1.217,98 m^2

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Para una superficie de 1.217,98 m^2 a 7.920,00 €/Ha, su valor asciende a 964,64 €

Coeficientes correctores del valor del suelo (R.D. 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración.- Norma 10)

No se aplica

Valor corregido del terreno.....964,64 €

Valor obtenido por el método residual.

Será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

De la Ordenanza Ensanche, propuesta para este terreno, se obtienen las superficies edificables y los usos aplicables.

Edificabilidad máxima total.....964,64 m² x 1,0 m²/m² = 964,64 m² en uso vivienda

Consideramos 100% para uso de vivienda y 20% para uso de garaje bajo rasante.

Vivienda adosada.....964,64 x 681,12 €/m² = 657.035,60 €

Garaje.....192,93 x 383,13 €/m² = 73.917,27 €

Presupuesto Ejecución.....730.952,87 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial 19%.....138.881,05 €

Total Presupuesto por Contrata.....869.833,92 €

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

Valor en venta:(964,64 m² x 1.180 €/m²) + (192,93 m² x 455 €/m²) = 1.226.058,35 €

Coste de licencias, honorarios técnicos, financiación, gestión, etc = 29%

Rendimiento óptimo:.....1.226.058,35 x 0,71 =870.501,43 €

Valor total del solar por el método residual: 870.501,43 € - 869.833,92 € = 667,51 €

Valor final del solar.(964,64 + 667,51) / 2 = 816,08 €

Valor unitario por metro cuadrado.....816,08 € / 1.217,98 m^2 = 0,67 €/m^2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación económica:

La edificabilidad general de 1,00 m²/m² se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:(20%)*.....964,64 m^2 x 0,20 = 192,93 m²

Cesión para aprovechamiento lucrativo: (10%).....964,64 m^2 x 0,10 = 96,46 m²

Cesión para zonas verdes: (0%)**.....964,64 m^2 x 0,00 = 0,00

m²

Total cesiones:.....289,39 m²

(*) Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

La compensación económica al Ayuntamiento del Polígono 4, Parcela 472 asciende a la cantidad:

289,39 m² x 0,67 €/m² = 193,89 €

CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Localización Polígono 4, Parcela 471

Superficie bruta.....1.359 m^2

Referencia catastral.....19377A00400471

Superficie de cesión a vial.....9,00 m²

Superficie neta.....1.350,00 m²

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Para una superficie de 1.350 m² a 7.920,00 €/Ha, su valor asciende a 1.069,20 €

Coeficientes correctores del valor del suelo (R.D. 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración.- Norma 10)

Por forma irregular.....C = 0,85

Valor corregido del terreno.....1.069,20 x 0,85 = 908,82 €

Valor obtenido por el método residual.

Será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

De la Ordenanza Ensanche, propuesta para este terreno, se obtienen las superficies edificables y los usos aplicables.

Edificabilidad máxima total.....1.350,00 m² x 1,0 m²/m² = 1.350,00 m² en uso vivienda

Consideramos 100% para uso de vivienda y 20% para uso de garaje bajo rasante.

Vivienda adosada.....1.350,00 x 681,12 €/m².....=.....919.512,00 €

Garaje..... 270,00 x 383,13 €/m².....=.....103.445,10 €

Presupuesto Ejecución Material.....1.022.957,10 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial 19%.....194.361,85 €

Total Presupuesto por Contrata.....1.217.318,95 €

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

Valor en venta:(1.350,00 m² x 1.180 €/m²) + (270,00 m² x 455 €/m²) = 1.715.850,00 €

Coste de licencias, honorarios técnicos, financiación, gestión, etc = 29%

Rendimiento óptimo:.....1.715.850,00 x 0,71 = 1.218.253,50 €

Valor total del solar por el método residual: 1.218.253,50 € - 1.217.318,95 € = 934,55 €

Valor final del solar.....(908,82 + 934,55) / 2 = 921,69 €

Valor unitario por metro cuadrado.....921,69 € / 1.350,00 m^2 = 0,68 €/m^2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.-

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación económica:

La edificabilidad general de 1,00 m²/m² se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:(20%)*.....1.350,00 m^2 x 0,20 = 270,00 m²

Cesión para aprovechamiento lucrativo: (10%).....1.350,00 m^2 x 0,10 =

135,00 m²

Cesión para zonas verdes: (0%)**.....1.350,00 m^2 x 0,00 = 0,00 m²

Total cesiones:.....405,00 m²

(*) Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

La compensación económica al Ayuntamiento del Polígono 4, Parcela 471 asciende a la cantidad:405,00 m² x 0,68 €/m² = 275,40 €

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.

Localización Polígono 4, Parcela 470

Superficie.....126 m^2

Referencia catastral.....19377A00400470

Superficie de cesión a vial.....0,00 m²

Superficie neta computable.....126,00 m²

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Para una superficie de 126,00 m² a 7.920,00 €/Ha, su valor asciende a 99,79 €

Coeficientes correctores del valor del suelo (R.D. 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración.- Norma 10)

No se aplica

Valor corregido del terreno.....99,79 €

Valor obtenido por el método residual.

Será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

De la Ordenanza Ensanche, propuesta para este terreno, se obtienen las superficies edificables y los usos aplicables.

Edificabilidad máxima total.....126,00 m² x 1,0 m²/m² = 126,00 m² en uso vivienda

Consideramos 100% para uso de vivienda y 20% para uso de garaje bajo rasante.

Vivienda adosada.....126,00 x 681,12 €/m² = 85.821,12 €

Garaje.....25,20 x 383,13 €/m² = 9.654,88 €

Presupuesto Ejecución.....95.476,00 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial 19%.....18.140,44 €

Total Presupuesto por Contratar.....113.616,44 €

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar:.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

Valor en venta:

(126,00 m² x 1.180 €/m²) + (25,20 m² x 455 €/m²) = 160.146,00 €

Coste de licencias, honorarios técnicos, financiación, gestión, etc = 29%

Rendimiento óptimo:.....160.146,00 x 0,71 = 113.703,66 €

Valor total del solar por el método residual:

113.703,66 € - 113.616,44 € = 87,22 €

Valor final del solar.

(99,79 + 87,22) / 2 = 93,51 €

Valor unitario por metro cuadrado.....93,51 € / 126,00 m^2 = 0,74 €/m^2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.-

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación económica:

La edificabilidad general de 1,00 m²/m² se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:(20%)*.....126,00 m^2 x 0,20 =25,20 m²

Cesión para aprovechamiento lucrativo: (10%).....126,00 m^2 x 0,10 =12,60 m²

Cesión para zonas verdes: (0%)**.....126,00 m^2 x 0,00 =0,00 m^2

Total cesiones:.....37,80 m^2

(*) Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

La compensación económica al Ayuntamiento del Polígono 4, Parcela 470 asciende a la cantidad:

37,80 m^2 x 0,74 €/m^2 = 27,97 €

VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Localización Polígono 4, Parcela 469

Superficie.....1.254 m^2

Referencia catastral.....19377A00400469

Superficie de cesión a vial.....47,42 m^2

Superficie neta computable.....1.206,58 m^2

VALORACIÓN DEL TERRENO.-

El valor del terreno se obtiene del valor medio resultante de la suma del valor catastral corregido más el valor deducido por el método residual.

Para una superficie de 1.206,58 m^2 a 7.920,00 €/Ha, su valor asciende a 955,61 €

Coeficientes correctores del valor del suelo (R.D. 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración.- Norma 10)

No se aplica

Valor corregido del terreno

955,61 €

Valor obtenido por el método residual.

Será el que resulte de deducir del rendimiento óptimo el valor de las construcciones necesarias para obtener dicho rendimiento óptimo.

De la Ordenanza Ensanche, propuesta para este terreno, se obtienen las superficies edificables y los usos aplicables.

Edificabilidad máxima total.....955,61 m^2 x 1,0 m^2/m^2 = 955,61 m^2 en uso vivienda

Consideramos 100% para uso de vivienda y 20% para uso de garaje bajo rasante.

Vivienda adosada.....955,61 x 681,12 €/m²=650.885,08 €

Garaje..... .....191,12 x 383,13 €/m²=73.223,81 €

Presupuesto Ejecución.....724.108,89 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial 19%.....137.580,69 €

Total Presupuesto por Contrata.....861.689,58 €

Valor medio en venta en vivienda unifamiliar.....1.180 €/m²

Valor medio en venta en garaje:.....455 €/m²

Valor en venta:

(955,61 m² x 1.180 €/m²) + (191,12 m² x 455 €/m²) = 1.214.579,40 €

Coste de licencias, honorarios técnicos, financiación, gestión, etc = 29%

Rendimiento óptimo:.....971.667,70 x 0,71 = 862.351,37 €

Valor total del solar por el método residual:

862.351,37 € - 861.689,58 € = 661,79 €

Valor final del solar.

(955,61 + 661,79) / 2 = 808,70 €

Valor unitario por metro cuadrado.....808,70 € / 1.206,58 m^2 = 0,67 €/m^2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO.-

Cesiones de terreno al Ayuntamiento que se sustituyen por una compensación económica:

La edificabilidad general de 1,00 m²/m² se aplica a toda la superficie del terreno por lo que se considerará la totalidad del mismo a la hora de fijar las correspondientes cesiones de suelo.

Las cesiones de terreno al Ayuntamiento para zonas de ordenación urbanística de uso global residencial serán:

Cesión para uso de equipamiento público:(20%)*.....955,61 m^2 x 0,20 =191,12 m²

Cesión para aprovechamiento lucrativo: (10%).....955,61 m^2 x

0,10 =95,56 m²

Cesión para zonas verdes: (0%)**.....955,61 m^2 x 0,00 = 0,00 m²

Total cesiones:.....286,68 m²

(*) Incluye cesión de plazas de estacionamiento público

(**) Exento para municipios de menos de 2.000 habitantes

La compensación económica al Ayuntamiento del Polígono 4, Parcela 469 asciende a la cantidad:

286,68 m² x 0,67 €/m² = 192,08 €

CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.

En Valverde de los Arroyos, febrero de 2026

Fdo. José María Fdez.-Tresguerres Hdez.-Gil

Arquitecto COACM nº 2308

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

PLANOS DE ORDENACION

INDICE

PLANOS DE ORDENCION

Planos O.01 Situación de la modificacion puntual nº4

Plano O.02 Ordenacion propuesta

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

En Valverde de los Arroyos, febrero de 2026. Fdo: José María Fdez.-Tresguerres Hdez.-Gil. Arquitecto COACM 2.308

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

FICHAS URBANÍSTICAS

ARQUITECTO:JOSÉ MARÍA FDEZ.-TRESGUERRES HDEZ.-GIL

FEBRERO 2026

FICHAS URBANÍSTICAS

FICHA URBANÍSTICA POLÍGONO 4, PARCELA 476

Localización.....Polígono 4, Parcela 476

Plano catastral.....Superficie .....91 m^2

Referencia catastraL:.....19377A00400476

Superficie de cesión a vial.....0,00 m²

Superficie neta computable.....91,00 m²

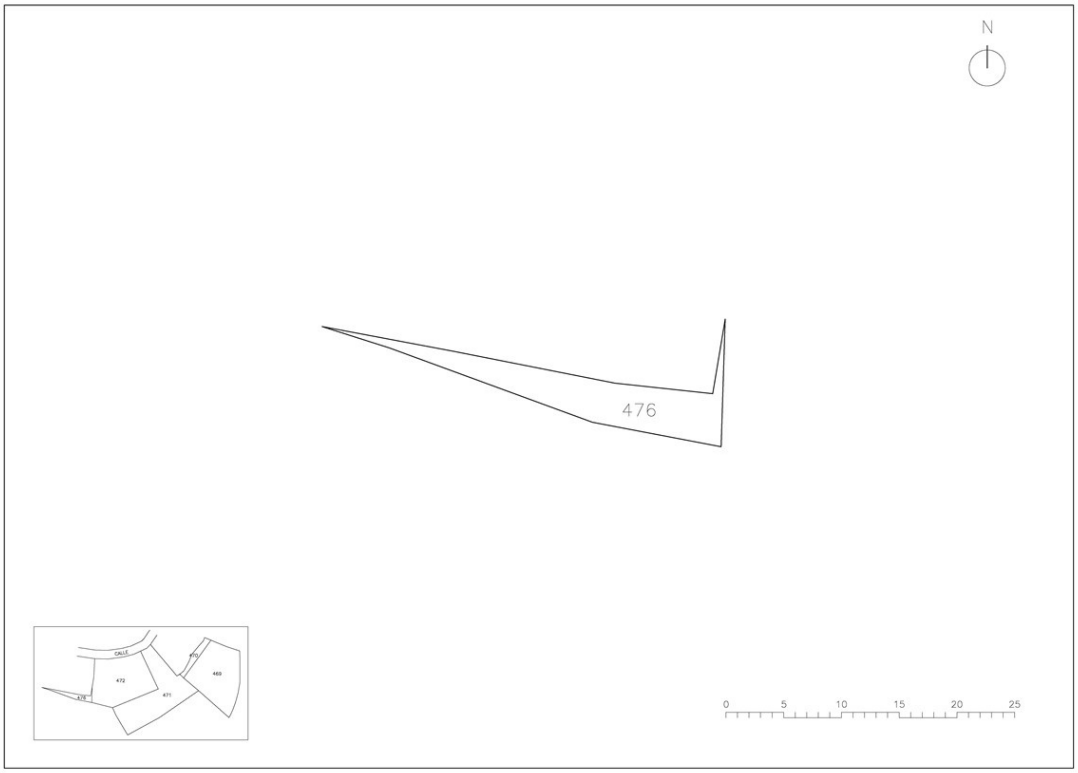

Clasificación del suelo.....Suelo urbano consolidado

Ordenanza de aplicación.....ENSANCHE MIXTO

Tipología constructiva.....Edificaciones aisladas de uso hostelero

Vivienda unifamiliar aislada

Parcela mínima.....600 m²

Se requiere agregación

Se agregará a la parcela 472 con Ref.cat. 19377A00400472

Cesión pendiente de monetizar.....14,49 €

FICHA URBANÍSTICA POLÍGONO 4, PARCELA 472

Localización.....Polígono 4, Parcela 472

Plano catastral.....Superficie .....1.244 m²

Referencia catastral.....19377A00400472

Superficie de cesión a vial.....26,02 m²

Superficie neta computable.....1.217,98 m²

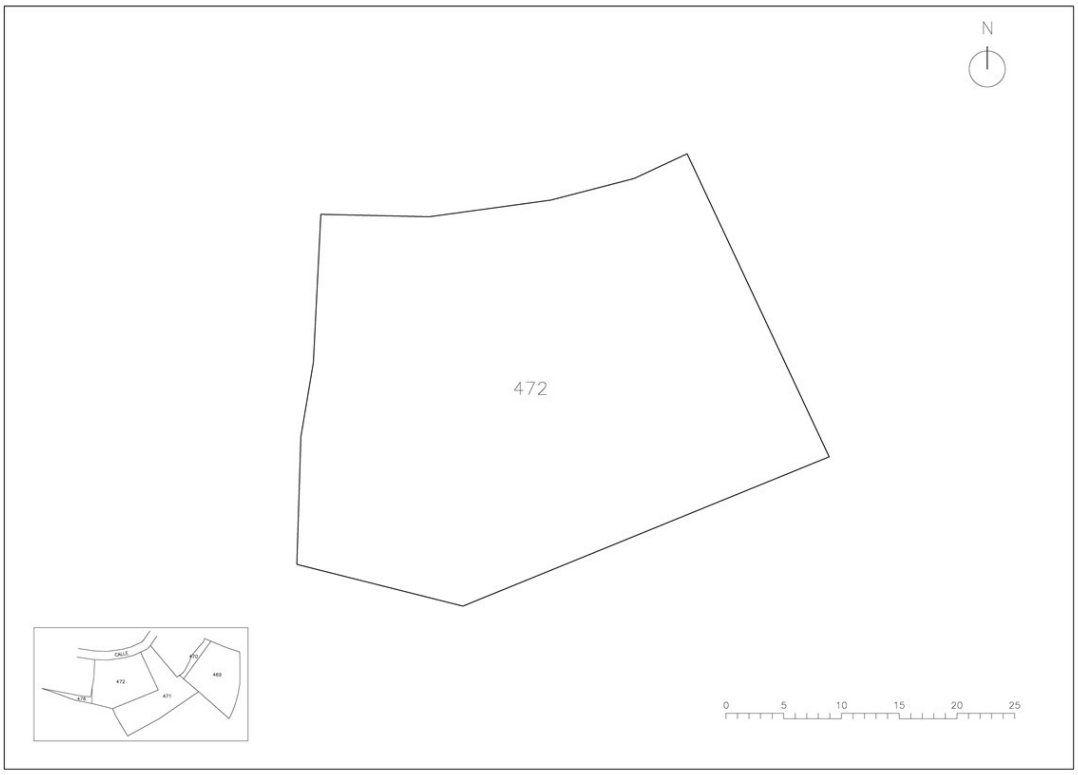

Clasificación del suelo.....Suelo urbano consolidado

Ordenanza de aplicación.....ENSANCHE

Tipología constructiva.....Vivienda unifamiliar aislada

Parcela mínima.....300 m²

Ocupación máxima de la parcela.....50%.....608,99 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....0,8 m²/m².....974,38 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Tipología constructiva.....Vivienda pareada o adosada

Parcela mínima.....150 m²

Ocupación máxima de la parcela.....60%.....730,79 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....1,0 m²/m².....1.217,98 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Altura máxima.....En todos los casos: dos plantas ó 5,60 m.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta.

Retranqueos.....A linderos 3,00 m

En fachada podrá alinearse a vial

Cesión pendiente de monetizar.....193,89 €

FICHA URBANÍSTICA POLÍGONO 4, PARCELA 471

Localización.....Polígono 4, Parcela 471

Plano catastral.....Superficie .....1.359 m^2

Referencia catastral.....19377A00400471

Superficie de cesión a vial.....9,00 m²

Superficie neta computable.....1.350,00 m²

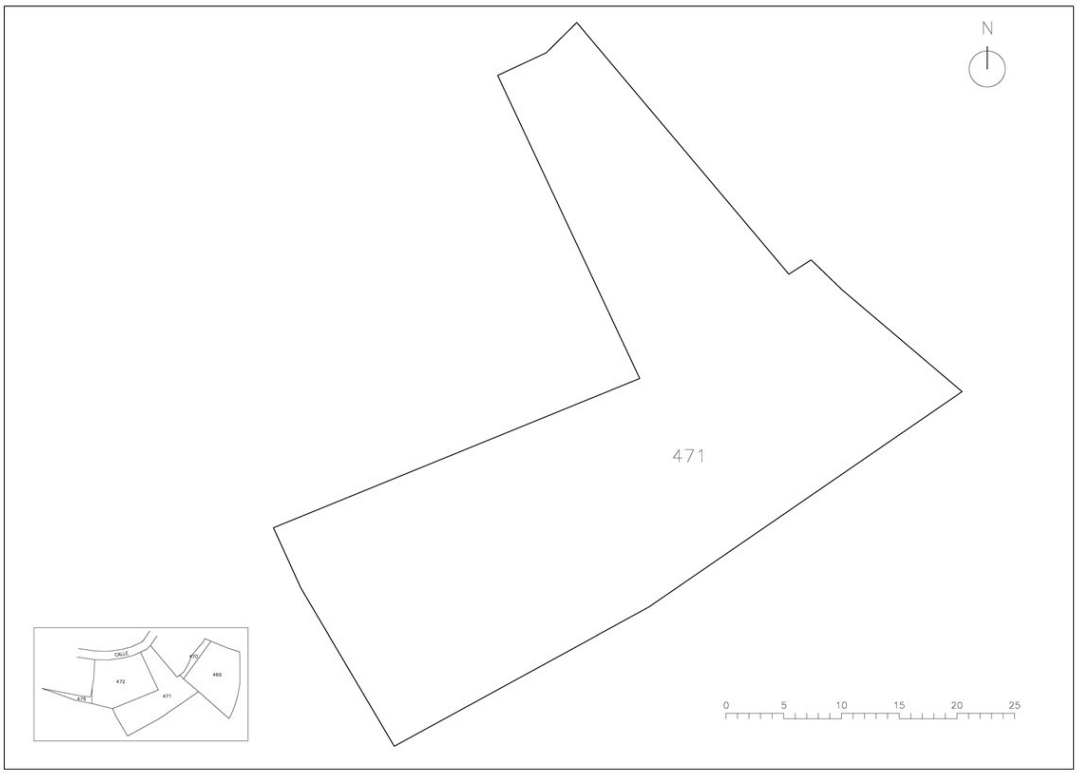

Clasificación del suelo.....Suelo urbano consolidado

Ordenanza de aplicación.....ENSANCHE

Tipología constructiva.....Vivienda unifamiliar aislada

Parcela mínima.....300 m²

Ocupación máxima de la parcela.....50%.....675,00 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....0,8 m²/m².....1.080,00 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Tipología constructiva.....Vivienda pareada o adosada

Parcela mínima.....150 m²

Ocupación máxima de la parcela.....60%.....810,00 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....1,0 m²/m².....1.350,00 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Altura máxima.....En todos los casos: dos plantas ó 5,60 m.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta.

Retranqueos.....A linderos 3,00 m

En fachada podrá alinearse a vial

Cesión pendiente de monetizar.....275,40 €

FICHA URBANÍSTICA POLÍGONO 4, PARCELA 470

Localización.....Polígono 4, Parcela 470

Plano catastral.....Superficie.....126 m^2

Referencia catastral.....19377A00400470

Superficie de cesión a vial.....0,00 m²

Superficie neta computable.....126,00 m²

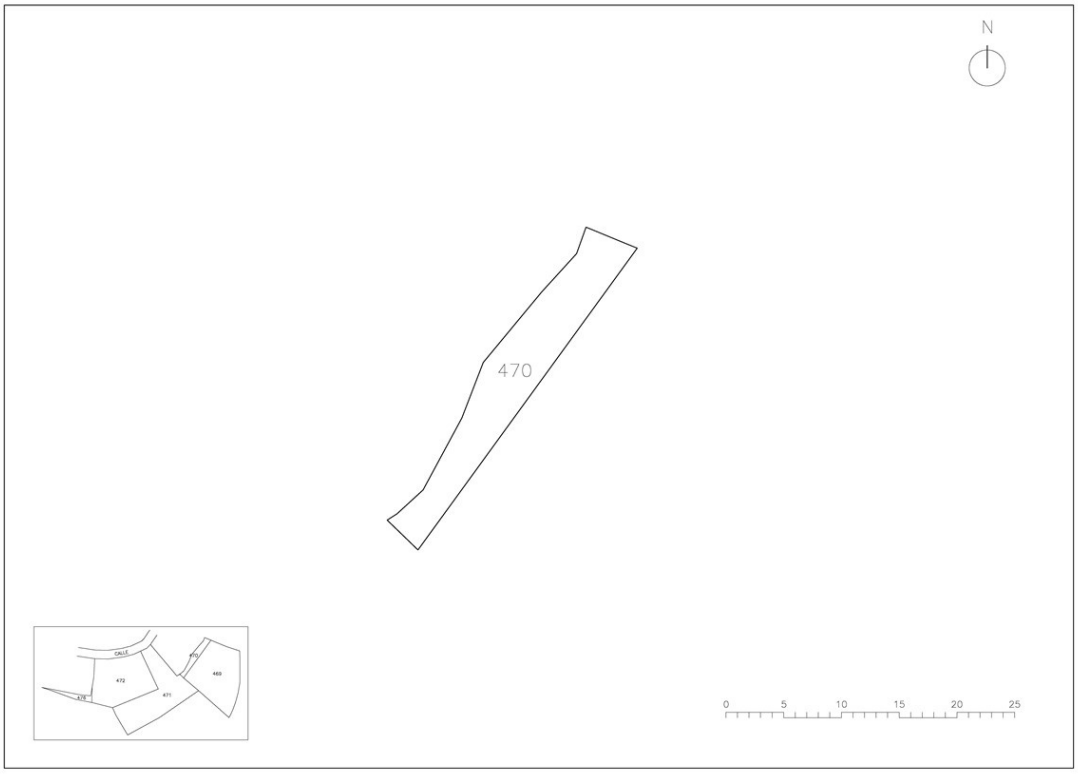

Clasificación del suelo.....Suelo urbano consolidado

Ordenanza de aplicación.....CASILLOS

Usos.....Almacén, residencial, otros si se justifica su idoneidad

Parcela mínima.....No se establece

Se requiere agregación

Hondonada, Valverde de los Arroyos

Se agregará a la parcela 470P con Ref.cat 0531303VL8503S

Cesión pendiente de monetizar.....27,97 €

FICHA URBANÍSTICA POLÍGONO 4, PARCELA 469

Localización.....Polígono 4, Parcela 469

Plano catastral.....Superficie .....1.254 m^2

Referencia catastral.....19377A00400469

Superficie de cesión a vial.....47,42 m²

Superficie neta computable.....1.206,58 m²

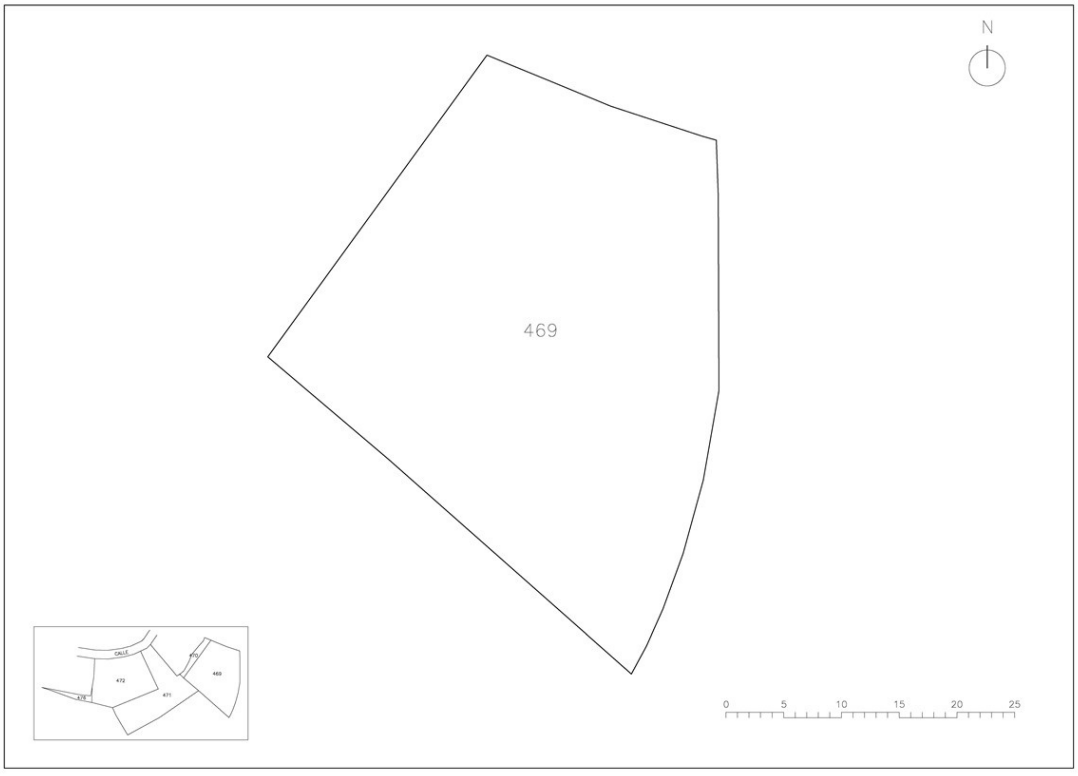

Clasificación del suelo.....Suelo urbano consolidado

Ordenanza de aplicación.....ENSANCHE

Tipología constructiva.....Vivienda unifamiliar aislada

Parcela mínima.....300 m².....requiere agregarse a la parcela 469 (P)con

Ref.cat.....0531308VL8503S

Ocupación máxima de la parcela.....50%.....603,29 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....0,8 m²/m².....965,26 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Tipología constructiva.....Vivienda pareada o adosada

Parcela mínima.....150 m² requiere agregarse a la parcela 469 (P) con

Ref.cat.....0531308VL8503S

Ocupación máxima de la parcela.....60%.....723,95 m²

Edificabilidad máxima de la parcela.....1,0 m²/m².....1.206,58 m² sobre rasante

Bajo rasante no computa

Altura máxima.....En todos los casos: dos plantas ó 5,60 m.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta.

Retranqueos.....A linderos 3,00 m

En fachada podrá alinearse a vial

Cesión pendiente de monetizar .....192,08 €

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES

1600

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2026, las bases para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la plaza de de auxiliar de Vivienda de Mayores, por el sistema de concurso de méritos. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y Normas Generales

Es objeto de las presentes bases de selección es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir la necesidad de provisión de una plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores, vacante en el Ayuntamiento de Villel de Mesa, en régimen de personal laboral a tiempo parcial, hasta que se produzca la selección para cubrir definitivamente la plaza, así como para los puestos de auxiliar de vivienda de mayores que se hayan de cubrir por otras causas.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El carácter temporal viene motivado por vacante de una plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores en régimen de personal laboral a tiempo parcial, hasta que sea cubierta de forma definitiva, así como poder atender las posibles necesidades por vacaciones, bajas u otras causas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015,de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el RD 32/2021 de 28 de diciembre, disposición adicional 4ª

SEGUNDA. Funciones, Modalidad del Contrato y Condiciones

1. El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villel de Mesa, y las funciones que tiene encomendadas son asistencia usuarios/as Vivienda de Mayores, entre otras: limpieza de dependencias, cocina, servicio de comidas, atención usuarios/as, etc.
2. La modalidad del contrato laboral a tiempo parcial, podrá ampliarse a tiempo completo si fuese necesario. El centro de trabajo estará ubicado en la Vivienda de Mayores de Villel de Mesa, en la calle Cantarranas nº 2 de este municipio.
3. La jornada de trabajo se ajustará a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, de lunes a domingo, por turnos.
4. La retribución será la establecida para esta plaza en el presupuesto del Ayuntamiento. De acuerdo a la categoría de auxiliar de vivienda de mayores.
5. Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, los siguientes requisitos:
    a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
    b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.
    c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
g. Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cualquier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.
h. Estar en posesión a fecha de presentación de instancias de alguno de los siguientes certificados o títulos
    - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, regulado mediante el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto modificado por Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.
    - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en el domicilio.
    - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en instituciones sociales.
    - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla La Mancha.
    - FP Primer Grado de Técnico auxiliar de clínica (Rama sanitaria).
    - FP Primer Grado de Técnico auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria).
    - Módulo profesional nivel II de auxiliar de enfermería (Rama sanitaria).
    - O cualquier otro título o certificado indicado en el art. octavo a) 1) de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, publicada en el BOE nº 192 de 11 de agosto de 2022.

Este requisito no es indispensable para poder participar en el proceso de selección, ya que de acuerdo a resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales

citada, título III- octavo a) 4):

"4) Régimen especial de zonas rurales e insulares. En el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la inexistencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente....."

Por lo que será posible la presentación de instancias sin cumplir este requisito y se podrá acceder al puesto en caso de que no haya ninguna persona con la titulación exigida.

Los/as candidatos/as con la titulación exigida siempre tendrán prioridad en la bolsa independientemente de la puntuación obtenida según criterios de valoración de méritos establecidos en estas bases.

2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villel de Mesa , y se presentarán en la sede electrónica o en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud (anexoI) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, documento identificativo correspondiente.
- Copia de título o certificado requerido o solicitud de acreditación.
- Sobre o archivo pdf si se presenta electrónicamente, con los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Certificados o contratos correspondientes. Para la valoración de la experiencia será imprescindible presentar vida laboral.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. https://villeldemesa.sedelectronica.es

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, sus miembros serán designados por la Alcaldía de este Ayuntamiento del siguiente modo:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales, tres: dos a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y, uno, a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados:

1.- EXPERIENCIA:

1.1 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como auxiliar o categoría superior de vivienda de mayores, casa tutelada o residencias de mayores en la Administración Pública a razón de 0,15 puntos por mes completo con un máximo de 4 puntos.

1.2 Experiencia en casa tuteladas, viviendas o residencias de carácter privado (o concertada) a razón de 0,12 puntos por mes completo con un máximo de 3 puntos.

1.3 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de cuidado de ancianos en casas particulares, a razón de 0,08 puntos por mes completo con un máximo de 2 puntos. Se incluye en este punto tanto trabajos de interna o externa contratada directamente por el usuario/a y los trabajos del servicio de ayuda a domicilio.

1.4 Experiencia acreditada en trabajos de restauración, como jefe o ayudante de cocina,0,10 puntos por mes completo con un máximo 1 punto.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo. Los trabajos a tiempo parcial se valorarán igual que los de tiempo completo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará mediante contratos o certificados con expresión del tiempo trabajado, la categoría profesional y los servicios prestados, y con la vida laboral actualizada. Los servicios prestados en este Ayuntamiento se incorporarán de oficio.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

2.1.-Titulaciones académicas.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales se puntuará:

- Por un nivel la titulación de ESO/FP I o Equivalente: 1 punto.
- Por superar en uno o más niveles la titulación de ESO/FP I o Equivalente: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación:

- 1: Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor. –

2.2.-Cursos de formación.

Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Ayuntamiento de Villel de Mesa, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a realizar, cursos de

formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: cursos de entre 10 y 20 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de entre 21 y 40 horas lectivas,0,50 puntos; y cursos de más de 40 horas lectivas, 1,00 punto. Máximo 1 punto.

Otros: Formación ocupacional. Por haber participado en programas de formación dual para el empleo y haber obtenido certificado de profesionalidad (diferente al exigido) en trabajos relacionados: por cada certificado de nivel 1: 0,25 puntos; de nivel 2: 0,50 puntos; y de nivel 3, 1,00 puntos. Máximo 1 punto.

En caso de producirse un empate entre aspirantes se establece como criterio de desempate en primer lugar la mayor puntuación en el apartado de experiencia, y el segundo criterio de desempate será el orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra U.

OCTAVA. Calificación final, Bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de concurso, considerando los criterios de desempate en su caso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con carácter provisional dando un plazo de cinco días para alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la lista definitiva de candidatos, ordenados por puntuación de mayor a menor.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales presente la siguiente documentación

a. Fotocopia del D.N.I. o documento correspondiente.
b. Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
c. Certificado de la Entidad Bancaria donde desee domiciliar la nómina.
d. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 3ª .
e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
f. Declaración jurada de No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o haber sido inhabilitado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

NOVENA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Villel de Mesa con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Villel de Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Incidencias

Se faculta al Tribunal para resolver cualquier duda, aclaración o interpretación de las presentes Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo

de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Villel de Mesa a 16 de junio de 2026. El Alcalde. Pedro Lozano García

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA.

D/Dª....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ……..……..……, calle……..……, nº……..…., y teléfono..... móvil....., correo electrónico de contacto.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para crear una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de la Plaza de Auxiliar de Vivienda de Mayores del Ayuntamiento de VILLEL DE MESA , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número ..... de fecha .....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que adjunta:

- Fotocopia de DNI.
- Copia de título o certificado exigido como requisito para poder presentarse a esa convocatoria, o solicitud de acreditación en su caso.
- Sobre o archivo pdf si se presenta electrónicamente, con los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Certificados o contratos correspondientes, y vida laboral en su caso.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Auxiliar de Vivienda de Mayores del Ayuntamiento de VILLEL DE MESA

En....., a .... de ..... de 2026.

El/La solicitante,

Fdo:.....

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA